

Reglamento

Código de conducta

Primer Distrito de Supervisión del
Condado de Suffolk 201 Sunrise Highway
Patchogue, New York 11772

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. DEFINICIONES	6
III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	14
A. Derechos de los estudiantes.....	14
B. Responsabilidades de los estudiantes	15
IV. SOCIOS ESENCIALES EN LA CREACIÓN DE UN ENTORNO DE APRENDIZAJE POSITIVO.....	16
A. Padres o personas en relación parental	16
B. Profesores	17
C. Paradocentes	19
D. Empleados del Servicio de apoyo estudiantil	20
E. Directores/Administradores de edificio	21
F. Otros empleados de ESBOCES	23
G. Directores y administradores divisionales de programas de instrucción	24
H. Otro personal administrativo, gerencial y técnico.....	25
I. Director de operaciones y la Junta Directiva	26
J. Coordinadores de la Ley de Dignidad.....	27
V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES.....	28
VI. COMPORTAMIENTO PROHIBIDO DE LOS ESTUDIANTES	29
A. Alteración del orden.....	30
B. Comportamiento insubordinado.....	31

C. Comportamiento disruptivo	31
D. Comportamiento violento	31
E. Otros incidentes disruptivos	33
F. Comportamiento que pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otras personas.....	33
G. Comportamiento inapropiado mientras está en un autobús escolar	35
H. Mal comportamiento académico.....	35
I. Comportamiento inapropiado fuera de la propiedad de ESBOCES que interfiere con el proceso educativo.....	36
J. Denuncia de infracciones	37
VII. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	37
A. Consecuencias disciplinarias	39
Remisión de suspensión a largo plazo al distrito escolar de origen:	40
B. Procedimientos.....	42
i. Suspensión en la escuela	42
ii. Suspensión del servicio de transporte.....	42
iii. Suspensión de otros privilegios	43
iv. Retiro formal de estudiantes disruptivos por parte de un profesor.....	43
v. Suspensión de ESBOCES	47
vi. Remisiones	51
VIII. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA	53
IX. CASTIGOS CORPORALES	53
X. REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES	53
A. Oficiales de Policía.....	53
B. Interrogatorio de estudiantes realizado por oficiales de policía	54
C. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil	54
XI. VISITANTES DE ESBOCES	54

XII. EMPLEADOS DE ESBOCES	55
XIII. COMPORTAMIENTO PÚBLICO EN LA PROPIEDAD DE ESBOCES.....	56
A. Lista no exhaustiva de comportamientos prohibidos.....	56
B. Consecuencias	57
C. Cumplimiento.....	57
XIV. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	58
XV. DIFUSIÓN Y REVISIÓN---	58
A. Difusión del Código de Conducta.....	58
B. Revisión del Código de Conducta	59

I. INTRODUCCIÓN

Eastern Suffolk BOCES se esfuerza por mantener y mejorar la capacidad de los distritos escolares que la componen para llevar a cabo sus funciones como instrumentos fundamentales en la educación de los niños, jóvenes y adultos en sus comunidades.

Eastern Suffolk BOCES se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro, saludable, ordenado e incluyente donde los estudiantes reciban y los empleados de ESBOCES brinden servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. ESBOCES también asume los siguientes compromisos:

- mantener un clima de inclusión, respeto mutuo y dignidad para promover el aprendizaje en un entorno seguro;
- garantizar que cada estudiante se mantenga saludable, seguro, comprometido, respaldado y desafiado;
- ayudar a los estudiantes a desarrollar la autodisciplina y el crecimiento social y emocional; y
- guiar a los estudiantes en la mejora y corrección de comportamientos inapropiados, inaceptables e inseguros.

Se espera una conducta responsable por parte de estudiantes, profesores y otros empleados de ESBOCES, padres o personas en relación parental, voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes, ya que es fundamental para lograr estos objetivos. Para que esto suceda, todos en la comunidad ESBOCES deben demostrar y ofrecer respeto a los demás.

La participación de los estudiantes también es esencial para crear un clima y una cultura de ESBOCES positivos, que fomenten efectivamente el rendimiento académico y el crecimiento social y emocional de los estudiantes. Proporcionar a los estudiantes múltiples oportunidades para participar en una amplia gama de actividades prosociales y, al mismo tiempo, desarrollar un vínculo con adultos afectuosos y comprensivos que reducen los comportamientos negativos. Los ejemplos pueden incluir proporcionar a los estudiantes oportunidades significativas para compartir ideas e inquietudes y participar en iniciativas de ESBOCES, desarrollar el liderazgo estudiantil, reconocer periódicamente los logros de los estudiantes en una variedad de áreas académicas y cocurriculares, emplear comentarios correctivos y desarrollar sistemas de comportamiento positivo de ESBOCES.

Desde hace un tiempo, la Junta de ESBOCES tiene un conjunto de expectativas respecto al comportamiento en la propiedad de ESBOCES, en los eventos de ESBOCES y mientras viaja hacia y desde los centros y eventos de ESBOCES. Estas expectativas se basan en los principios de urbanidad, respeto mutuo, civismo, carácter, tolerancia, inclusión, honestidad e integridad, así como en las siguientes creencias de ESBOCES:

- Las organizaciones inclusivas exitosas crean sistemas operativos efectivos y permiten que diversas personas asuman la responsabilidad de sus acciones, sean responsables de los programas y servicios que brindan, y utilicen toda su experiencia y recursos para satisfacer las expectativas de aquellos a quienes sirven.
- Todas las personas tienen derecho a un entorno seguro, saludable, afectuoso e inclusivo, que fomente la equidad y la competencia cultural, el respeto y las altas expectativas, maximice el potencial, motive el interés y el entusiasmo, e incentive el intercambio de ideas.

- Somos una comunidad diversa e inclusiva de personas reflexivas, con un deseo permanente de aprender, tanto niños como adultos.
- Nuestra comunidad diversa de estudiantes menores y adultos es un recurso valioso con derecho a una enseñanza y servicios equitativos de alta calidad.
- El respeto, la inclusión, la honestidad, la confianza y la integridad son fundamentales en todas nuestras interacciones.
- Las raíces del éxito organizacional se basan en la evaluación continua, los altos estándares, la innovación y la comunicación efectiva a través de una lente de equidad e inclusión.
- La integridad, la equidad y los altos estándares de nuestros programas educativos se reflejan en los resultados de nuestros estudiantes y les brindan las habilidades que necesitan para convertirse en ciudadanos responsables y miembros contribuyentes de la sociedad global.
- La comunicación efectiva, que proporciona espacio para que se escuchen todas las voces y se intercambie información precisa, mejora la comprensión y aumenta el compromiso de todas las partes interesadas.
- Los resultados equitativos y de calidad dependen del esfuerzo colectivo de una fuerza de trabajo diversa, inclusiva, bien desarrollada y motivada que abarque la misión y las creencias de la Agencia.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de comportamiento aceptable dentro de la propiedad de ESBOCES, de identificar las posibles consecuencias de un comportamiento inaceptable, graduales y adecuadas en cuanto al desarrollo, y de garantizar que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa, teniendo en cuenta que el objetivo no es penalizar, sino enseñar a los estudiantes que cada acción y elección tiene sus consecuencias. Este Código de conducta se ha desarrollado y se mantendrá con un trabajo conjunto entre profesores, administradores, padres o personas en relación parental, y otros representantes. Con este fin, la Junta adopta este Código de conducta (el "Código").

Además, el Código de conducta se ha redactado para cumplir con la Ley de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación, la Ley de Dignidad para todos los Estudiantes (Ley de Dignidad) y diversas disposiciones de la Ley de Educación y el Reglamento del Comisionado de Educación, todas las cuales tienen por objeto mejorar la seguridad escolar y garantizar un entorno de aprendizaje seguro y eficaz.

A menos que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, empleados de ESBOCES, padres o personas en relación parental y visitantes en las siguientes situaciones:

1. Cuando se encuentren en la propiedad de ESBOCES, incluidos edificios, patios de recreo, campos deportivos, estacionamientos y autobuses escolares supervisados por ESBOCES.
2. Cuando asistan a un evento de ESBOCES.
3. Cuando participen en un programa o pasantía de ESBOCES en otro lugar o sitio de trabajo.
4. O bien, fuera de la propiedad ESBOCES, cuando las acciones de una persona generen o previsiblemente pudieran generar un riesgo sustancial de interrupción dentro del ambiente de ESBOCES.

Asimismo, ESBOCES se reserva el derecho de aplicar las disposiciones de este Código de conducta a los estudiantes adultos según lo autorizado por la ley.

II. DEFINICIONES

Para los fines de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

"Personal administrativo, gerencial y técnico" significa aquellas personas que son responsables de las operaciones de la oficina central o de los servicios especializados de instrucción o de gestión administrativa que brindan apoyo o supervisión a varios programas de ESBOCES o a los distritos que la componen.

"Comportamiento" es la forma en que una persona actúa o se comporta, especialmente en relación con los demás. Se espera que los estudiantes, el personal y los visitantes se comporten de una manera que esté en concordancia con este Código de Conducta.

"Sala de intervención conductual (Behavior Intervention Room, BIR)" significa un lugar o sala especial dentro de un centro de ESBOCES que se utiliza para estudiantes que necesitan que se les proporcione temporalmente un entorno más propicio para sus necesidades, con el fin de ganar compostura o evitar un problema potencial. Una BIR está separada del aula, tiene supervisión continua por parte de un adulto y utiliza registros para indicar la cantidad de tiempo que un estudiante está en ella. Una BIR se utiliza para ayudar al estudiante a lograr un cambio de comportamiento que le permitirá regresar al aula. El uso de una BIR en cualquier programa en particular refleja las necesidades de manejo de esa población estudiantil en específico. Para desarrollar los procedimientos de los edificios en relación con una BIR se utilizan las Pautas del Departamento de Educación del Estado sobre el uso de las BIR.

"Sistema de manejo del comportamiento" significa un proceso o sistema de consecuencias para el comportamiento, que es desarrollado por los empleados en un edificio o programa en particular y utilizado por los empleados y estudiantes con el fin de controlar y mejorar el comportamiento del estudiante. La acumulación de puntos, los niveles y las recompensas son parte de un sistema típico de manejo del comportamiento, en especial dentro de los programas de educación especial de ESBOCES.

"Delito motivado por prejuicios" significa un ataque o delito contra una persona o la propiedad de una persona, como consecuencia de su raza, color, religión, género, discapacidad, orientación sexual, o cualquier otra clasificación protegida por las leyes locales, estatales y federales.

"Edificio" significa el sitio físico donde se prestan los servicios de un programa a los estudiantes. Por lo general, ESBOCES se refiere a los edificios como "centros".

"Director/Administrador del edificio" significa un administrador certificado que es responsable de la supervisión y manejo de un centro ESBOCES.

"Acoso" significa una variedad de actos negativos que involucran un desequilibrio de poder real o percibido, con un individuo o grupo más poderoso que ataca a aquellos que son, o se percibe que son, menos poderosos. El acoso puede adoptar tres (3) formas:

1. Físico (incluyendo, entre otros, golpear, patear, escupir, empujar y tomar las pertenencias personales).

2. Verbal (incluyendo, entre otros, provocaciones, burlas maliciosas, insultos, extorsión y amenazas, ya sea oralmente o por escrito).
3. Psicológico (incluyendo, entre otros, difundir rumores, manipular relaciones sociales, o participar en situaciones de exclusión social, extorsión o intimidación).

Cuando se utiliza el término "acoso", incluso si no se indica explícitamente, dicho término incluye el acoso cibernético, es decir, el hostigamiento o acoso que sucede a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

"Color" se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de raza.

"Comité de Educación Especial (Committee on Special Education, CSE)" significa el comité de educación especial, subcomité de educación especial u otro equipo multidisciplinario del distrito escolar de origen del estudiante.

"Acoso cibernético" significa hostigar, burlarse, intimidar, amenazar, extorsionar o aterrorizar a otro estudiante o empleado por medio de cualquier herramienta tecnológica (**incluidos, entre otros**, el envío o publicación de mensajes inadecuados o despectivos por correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, imágenes o imágenes digitales, o publicaciones en sitios web, **incluidos, entre otros**, blogs, salas de chat y plataformas sociales). El acoso cibernético es un intento de mostrar poder y control sobre alguien percibido como más débil, puede ocurrir dentro y fuera de la propiedad de ESBOCES, y puede implicar el uso del sistema de Internet de ESBOCES por parte de los estudiantes o el uso de dispositivos digitales personales como teléfonos celulares, cámaras digitales y computadoras personales. El acoso cibernético tiene la intención de:

1. Dañar física, emocional o mentalmente a un individuo.
2. Someter a un individuo a un temor razonable de daño físico, emocional o mental.
3. Someter a una persona a un temor razonable de daño o pérdida de bienes personales.
4. Crear un ambiente intimidatorio u hostil que interfiera sustancialmente con la misión de ESBOCES.

"Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes" o "Ley de Dignidad" se refiere al Artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de New York, así como a las enmiendas a las Secciones 801-a y 2801 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, realizadas de conformidad con el Capítulo 482 de las Leyes de 2010. A los efectos de este Código de Conducta, ese término hará referencia también a las enmiendas posteriores a esos estatutos, y a todos y cada uno de los Reglamentos promulgados por el Comisionado de Educación para lograr los objetivos establecidos en el Capítulo 482 de las Leyes de 2010. La intención de la Ley de Dignidad es proporcionar a todos los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas un entorno seguro y compasivo, libre de discriminación, hostigamiento, acoso, burla o intimidación, así como fomentar la urbanidad en las escuelas públicas.

"Discapacidad" significa cualquier restricción o falta (debido a cualquier impedimento) de la capacidad para realizar una actividad de la manera o dentro del rango considerado típico, y (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de afecciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas; (b) un registro

de tal impedimento; o (c) una condición considerada por otros como tal impedimento, siempre y cuando, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo relativas al empleo, el término deba limitarse a las discapacidades que, previa provisión de modificaciones razonables, no impidan al demandante realizar razonablemente las actividades involucradas en el trabajo u ocupación buscada o mantenida.

"Cambio en la colocación por motivos disciplinarios" significa una suspensión o retiro a largo plazo por parte del distrito escolar de origen de un estudiante con una discapacidad de la colocación educativa actual del estudiante, ya sea por más de diez (10) días escolares consecutivos, o por un período de diez (10) días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón, porque equivalen a más de diez (10) días escolares en un año escolar.

"Discriminación" es la discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes o empleado o empleados en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, incluyendo, entre otros, discriminación por motivos de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, expresión de género, identidad de género o sexo, ya sean reales o percibidos, o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales.

"Estudiante disruptivo" significa cualquier estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor sobre la clase. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un profesor ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del profesor o viola repetidamente las reglas de comportamiento del profesor en el aula.

"Dispositivos de comunicaciones electrónicas" incluye, entre otros, tabletas, radios, teléfonos celulares, walkie-talkies, videojuegos, cámaras, grabadoras digitales, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, grabación de video y cualquier dispositivo de asistencia o aumentativo que ayude en las comunicaciones. Algunos de estos dispositivos se utilizan en el proceso educativo y pueden ser proporcionados por ESBOCES o el distrito escolar de origen del estudiante según se especifica en el programa educativo del estudiante.

"Empleado" significa cualquier persona que recibe una compensación de ESBOCES o un empleado de un proveedor de servicios contratado.

"Evento de ESBOCES" significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada o autorizada por ESBOCES, o un lugar de trabajo o pasantía patrocinados por ESBOCES, independientemente de dónde se lleve a cabo dicho evento o actividad, incluso si se lleva a cabo en otro estado.

"Propiedad de ESBOCES" significa cualquier equipo, edificio, estructura, campo de deportes, patio de recreo, estacionamiento, tierras o terreno, ya sea de propiedad o arrendados por ESBOCES, contenido dentro de los límites de bienes inmuebles de los centros ESBOCES o en un autobús escolar supervisado por ESBOCES.

"Autobús escolar de ESBOCES" significa todo vehículo motorizado propiedad de ESBOCES y utilizado para el transporte de estudiantes, profesores y otras personas que actúan en calidad de supervisores, hacia o desde un centro o evento de ESBOCES; o bien, todo vehículo motorizado de propiedad privada y utilizado a cambio de una compensación para el transporte de estudiantes, profesores y otras personas que actúan en calidad de supervisores, hacia o desde

un centro o evento de ESBOCES.

"Grupo étnico" significa un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común, que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión o ideología compartida o común que hace hincapié en la ascendencia.

"Arma de fuego" es cualquier arma (incluidas las pistolas de salva) que dispara un proyectil por la acción de un explosivo, o que está diseñada para hacerlo, el armazón o receptor de dicha arma, cualquier silenciador de arma de fuego, o cualquier "dispositivo destructivo" (por ejemplo, cualquier explosivo, elemento incendiario o gas venenoso, incluidas bombas, granadas, cohetes u otros dispositivos similares).

"Retiro formal por parte de un profesor" significa la medida que toma un profesor certificado para que un estudiante disruptivo sea retirado del aula. Las técnicas tradicionales de manejo del aula para controlar el comportamiento de los estudiantes, calmar una situación o prevenir una crisis, que pueden incluir breves períodos de tiempo fuera del aula, no se consideran "retiro formal por parte de un profesor" para los fines de este Código.

"Género" significa sexo real o percibido y debe incluir la identidad o expresión de género de una persona.

"Expresión de género" se refiere a la manera en que una persona representa o expresa el género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

"Identidad de género" es la autoconcepción de uno mismo como hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico real o el sexo asignado al nacer.

"Hostigamiento" significará la comunicación (verbal, escrita, electrónica o gráfica) o conducta física motivada por el sexo de un individuo, su raza, color, peso, edad, religión o credo, práctica religiosa, nacionalidad, grupo étnico, ascendencia, afiliación política, ciudadanía, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género), embarazo, estado civil, situación militar, condición de veterano, predisposición genética o condición de portador, uso de un perro guía, un perro señal o un perro de servicio reconocidos; o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, ya sean reales o percibidas. El acoso es también la creación de un ambiente hostil (consulte las Políticas de la Junta 6218 y 6560 para obtener definiciones más completas).

"Distrito escolar de origen" se refiere al distrito escolar de residencia del estudiante.

Las **"sustancias ilegales"** incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana, cannabinoides sintéticos (marihuana), cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares, cualquier sustancia de las denominadas "drogas de diseño" y cualquier medicamento que no haya sido recetado.

"Programa de educación individualizada (Individualized Education Program, IEP)" significa un resumen escrito desarrollado y revisado de conformidad con la Sección §200.4 de los Reglamentos del Comisionado, que incluye los componentes especificados en la Sección §200.4(d)(2) de los Reglamentos que se proporcionarán para satisfacer las necesidades educativas particulares de un estudiante con una discapacidad.

"Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (Individuals

with Disabilities Education Improvement Act, IDEA) significa las leyes federales relacionadas con la educación de estudiantes con discapacidades.

"Profesor itinerante" se refiere a un miembro certificado del personal, que no está asignado a un programa o edificio, que brinda servicios especializados, como de audición o de la vista, u otros servicios relacionados con la educación o contenido de materias especiales, como educación física, arte, música o enseñanza de idiomas (por ejemplo, español) a los estudiantes. Estos profesores pueden viajar a varios centros de ESBOCES o sitios de distrito para brindar servicios especializados o planes de estudio a los estudiantes. Se espera que los profesores itinerantes se adhieran a los parámetros de disciplina de cada edificio o programa cuando trabajen con los estudiantes que asisten a ese lugar.

"Suspensión a largo plazo" significa una suspensión que excede los cinco (5) días escolares consecutivos.

La **"determinación de manifestación"** consiste en una revisión de la relación entre la discapacidad de un estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias. Su propósito es determinar si el comportamiento en cuestión fue causado por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante, o si fue el resultado directo de las fallas de ESBOCES al implementar el IEP del estudiante. Se debe realizar una revisión por parte del Comité de Educación Especial (Committee on Special Education, CSE) del distrito escolar de origen del estudiante, en lo posible de inmediato, pero a más tardar diez (10) días escolares después de que una entidad autorizada por ESBOCES tome la decisión de colocar al estudiante en un entorno educativo alternativo provisional, o imponga una suspensión que constituya un cambio en la colocación por motivos disciplinarios.

"Incidente mayor" (de discriminación, hostigamiento, acoso o acoso cibernético) significa un solo incidente verificado o una serie de incidentes verificados relacionados en los que un estudiante es objeto de discriminación, hostigamiento, acoso tradicional o cibernético por parte de un estudiante o empleado en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES. Al igual que fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones crean o previsiblemente podrían crear un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o cuando es previsible que el comportamiento pueda llegar a la propiedad de ESBOCES, que crea un ambiente hostil como consecuencia de ese comportamiento, con o sin contacto físico, amenazas, intimidación o abuso (verbal o no verbal), de naturaleza tan severa o generalizada que:

- tenga o pudiera tener el efecto de interferir de manera irracional y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante; o
- cause razonablemente, o se esperaría razonablemente que cause, que un estudiante tema por su seguridad física, incluido un incidente verificado o una serie de incidentes verificados relacionados de hostigamiento o acoso que ocurran fuera de la propiedad de ESBOCES, y que estén sujetos a una queja escrita o verbal ante el director de operaciones, el director o persona designada por este, u otro empleado de ESBOCES. Dicha conducta incluirá, entre otras, amenazas, intimidación o abuso hacia una persona motivados por su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo o cualquier otra clasificación, ya sean real o percibida, protegida por las leyes federales, estatales y locales, siempre y cuando ninguna parte de este documento se interprete a los fines de prohibir una negación de admisión, o exclusión de un curso de instrucción basándose en el género de una persona, lo que estaría permitido en virtud de las Secciones §§3201-a o 2854(2)(a) de la Ley de Educación y el Título IX de las Enmiendas de

Educación de 1972 (20 USC §1681, y subsiguientes) o para prohibir, como discriminación por motivos de discapacidad, acciones que serían permisibles en virtud de la Sección §504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

"Nacionalidad" significa el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de sus antepasados.

"Intervención en crisis no violenta" significa aquellas técnicas que permiten a los empleados mantener el control en un número ilimitado de situaciones de crisis a través de acciones tranquilas y seguras que ayudan a los empleados calmar al estudiante disruptivo y reducir la posibilidad de lesiones físicas a los presentes. En la intervención de crisis no violenta, el énfasis siempre está en la responsabilidad principal de los empleados, que es el cuidado, el bienestar, la seguridad y la protección de los estudiantes y empleados de ESBOCES. La restricción física solo se usa cuando se han agotado todas las técnicas verbales y paraverbales y aun así, las acciones del estudiante se siguen intensificando, escalando hacia la agresión física.

Incluso cuando se usa el control físico, se usa de una manera que controla y protege a los estudiantes.

"Comportamiento fuera del campus" significa actos, amenazas, intimidación o abuso que suceden fuera de la propiedad de ESBOCES, que crean o previsiblemente podrían crear un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o que podrían llegar a la propiedad de ESBOCES.

"Otros empleados de ESBOCES" significa empleados no pedagógicos como personal de enfermería, empleados administrativos, de custodia y de servicio de alimentos que brindan apoyo operativo a los programas de ESBOCES.

"Otros privilegios" significa las principales actividades cocurriculares que pueden tener lugar durante o después de las horas regulares de instrucción, dentro o fuera de la propiedad de ESBOCES, como competencias de SkillsUSA, excursiones, etc.

"Paradocentes" significa ayudantes de profesores o asistentes de enseñanza que trabajan bajo la supervisión de un profesor para apoyar la instrucción de los estudiantes.

"Padre o persona en relación parental" significa un padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Plagio" es el uso o la imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor y la representación de ellos como obra original propia. Esto incluye la copia de fuentes electrónicas, incluso con modificaciones menores.

"Ambiente de aprendizaje positivo" significa un entorno donde todos los estudiantes y empleados experimentan un ambiente seguro, saludable y afectuoso que fomenta el respeto y las altas expectativas, maximiza el potencial y motiva el interés y el entusiasmo.

"Persona designada por el director" significa otro administrador de ESBOCES designado por el director.

"Programa" significa un enfoque educativo para proporcionar experiencias de aprendizaje con el fin de abordar las necesidades académicas, conductuales, de desarrollo o profesionales de los estudiantes. Un programa puede desarrollarse en un centro o puede existir en más de un edificio.

"Prosocial" significa relacionarse o denotar un comportamiento que es positivo, útil y que tiene la intención de promover la aceptación social y la amistad.

"Raza" significa un grupo de personas relacionadas por una descendencia o herencia común. Para fines de mera enumeración, la Oficina del Censo de los Estados Unidos utiliza términos tales como: "blanco/caucásico", "negro/afroamericano/afrodescendiente", "asiático", "birracial", "hispano/latino", etc. para describir y clasificar a los habitantes de los Estados Unidos.

Las **"relaciones"** son la forma en que dos o más personas se consideran y se comportan entre sí.

Por **"religión"** se entiende las creencias y prácticas fundamentales específicas generalmente aceptadas por una gran parte del grupo, o un grupo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas.

Por **"práctica religiosa"** se entiende las prácticas y observancias, como asistir a servicios de culto, vestir atuendos o símbolos religiosos, orar en momentos determinados, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas norma de alimentación, abstenerse de realizar ciertas actividades, hacer proselitismo, etc.

"Respeto" es el acto de tratar a todos en la comunidad ESBOCES con dignidad. Esto se demuestra al tratar a los demás con amabilidad y cuidado, ser respetuoso y tener modales, expresar pensamientos y opiniones de manera respetuosa y cortés, usar un tono de voz y lenguaje corporal respetuoso, escuchar a los demás cuando nos hablan, mantener las manos en nuestro propio espacio y no invadir el espacio personal de los demás.

"Responsabilidad" es la obligación de comportarse de acuerdo con las normas sociales y rendir cuentas por las propias acciones.

Las **"prácticas restaurativas"** son una respuesta a las acciones de los estudiantes que violan la dignidad, la seguridad o el bienestar de los demás conectando a la persona responsable del daño con aquellos que han sido perjudicados para llegar a una resolución que guíe y ayude a la persona responsable del daño a aceptar la responsabilidad, disculparse por el daño, hacer una reparación significativa y mejorar la relación entre las partes.

"Informe de Seguridad Escolar y Clima Educativo (School Safety and the Educational Climate Report, SSEC, anteriormente conocidos como informes VADIR/DASA)" es el informe federal obligatorio de conformidad con el Sistema de Recopilación de Datos SSEC con el propósito de identificar escuelas violentas.

"Sexo" significa las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. ("Masculino" y "femenino" denotan el "sexo").

"Orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida (el sexo al que una persona se siente atraída sexualmente). Una persona atraída principal o exclusivamente por miembros del sexo opuesto se caracteriza como heterosexual. Una persona atraída principal o exclusivamente por miembros del mismo sexo se caracteriza como homosexual. Una persona con una atracción fuerte o viable hacia ambos sexos se caracteriza como bisexual o pansexual.

"Comité de Toma de Decisiones Compartidas (Shared Decision Making, SDM)" significa un grupo designado oficialmente (a nivel de edificio, división o agencia) que incluye profesores, administradores, paradocentes, personal de apoyo estudiantil, estudiantes, padres o personas

en relación parental y otros empleados de ESBOCES que se centran en desarrollar formas de mejorar el proceso educativo.

"Suspensión a corto plazo" significa una suspensión de cinco (5) días escolares consecutivos, o menos.

"Empleado del servicio de apoyo estudiantil" significa cualquier empleado que proporciona servicios educativos directos que ayudan a los estudiantes a enfrentar la presión de grupo y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos que puedan surgir. Estos servicios son proporcionados por psicólogos, trabajadores sociales, asesores, consejeros, profesores de inglés como segundo idioma (English as a Second Language, ESL), profesores de audición, visión, movilidad, del habla y terapeutas ocupacionales o fisioterapeutas. Los trabajadores sociales, psicólogos, profesores del habla, de ESL, de visión y audición también se consideran profesores con licencia en virtud de la certificación del Departamento de Educación del Estado de New York (SED).

"Sustancialmente disruptivo" significa, para los propósitos del Código de Conducta, que un estudiante que repetidamente interrumpe el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor sobre el aula es aquel que se involucra en un comportamiento que resulta en que un profesor decida retirarlo del aula.

"Tabaco o productos de tabaco" incluirá cualquier cigarrillo encendido o sin encender, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico, vapeador, nicotina líquida, bidi, cigarrillo de clavo de olor, tabaco masticable y cualquier otro producto para fumar o producto de tabaco (sin humo, masticable, snus y rapé) en cualquier forma.

"Transgénero" significa que denota o relativo a personas cuyo sentido de identidad personal y género no se corresponde con su sexo de nacimiento.

"Estudiante violento" significa cualquier estudiante que:

- cometa un acto de violencia contra un empleado de ESBOCES;
- cometa, mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- posea, mientras se encuentre en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, un arma como una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte;
- exhiba, mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, lo que parece ser un arma;
- amenace con utilizar un arma, mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- a sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de cualquier empleado de ESBOCES o de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES; o que
- a sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad de ESBOCES.

"Arma" significa un arma de fuego tal como se define en el Título 18, Artículo 921 del Código de los Estados Unidos (USC) para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otro artículo, incluidos, entre otros, una pistola de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, honda, cuchillo de nudillos de metal, cúter, espada de bastón, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se utilice para causar lesiones físicas o la muerte.

"Peso", aparte del significado obvio en las ciencias físicas, se usa en referencia a la "talla" de una persona.

III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES (Políticas de la Junta 6110, 6210 y 6214)

Toda interacción y comunicación de los estudiantes entre ellos y con los profesores, administradores, otros empleados y visitantes en la propiedad de ESBOCES debe ser aceptable, civilizada y respetuosa.

A. Derechos de los estudiantes

ESBOCES se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes en virtud de las leyes estatales y federales y de la política de ESBOCES. Además, para promover un ambiente de aprendizaje seguro, saludable, ordenado y de contención, todos los estudiantes de ESBOCES tienen derecho a lo siguiente:

- participar en todas las actividades de ESBOCES en igualdad de condiciones, independientemente de su raza, color, credo, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, identidad o expresión de género, orientación sexual o discapacidad, o cualquier otra clasificación protegida por la ley federal, estatal y local, ya sean reales o percibidas;
- ser respetado como individuo y tratado de manera justa y digna por los otros estudiantes y el personal de ESBOCES;
- expresar sus opiniones, ya sea verbalmente o por escrito, siempre que se haga de manera respetuosa;
- presentar su versión de hechos relevantes a los empleados apropiados de ESBOCES en relación con la imposición de consecuencias disciplinarias;
- acceder a las normas de ESBOCES y, cuando sea necesario, recibir una explicación de dichas normas por parte de los empleados de ESBOCES;
- recibir expectativas claras con respecto a: los objetivos del curso, requisitos, estándares estatales, criterios y procedimientos de calificación, requisitos y plazos de entrega de tareas, y las reglas y expectativas de ESBOCES y del aula con respecto al comportamiento; y
- estar protegido contra la intimidación, el hostigamiento o la discriminación por motivos de

raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género o identidad de género, orientación sexual o discapacidad, o cualquier otra clasificación, ya sean real o percibida, protegida por las leyes federales, estatales y locales, por parte de empleados o estudiantes en la propiedad de ESBOCES o en los eventos de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o cuando es previsible que ese comportamiento pueda llegar a la propiedad ESBOCES.

B. Responsabilidades de los estudiantes

Todos los estudiantes de ESBOCES tienen la responsabilidad de:

- contribuir a mantener un clima de respeto mutuo, inclusión y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad o expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, ya sean reales o percibidas, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- respetarse unos a otros y tratar a los demás de manera justa de conformidad con el Código de Conducta y las disposiciones de la Ley de Dignidad;
- comportarse de una manera que fomente un ambiente de inclusión que esté libre de intimidación, hostigamiento y discriminación;
- denunciar y alentar a otros a denunciar cualquier incidente de intimidación, hostigamiento y discriminación;
- contribuir a mantener un entorno escolar seguro, compasivo y ordenado que favorezca el aprendizaje, y a mostrar respeto y dignidad hacia las otras personas y hacia la propiedad.
- estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, reglas y reglamentos de ESBOCES relacionadas con el comportamiento de los estudiantes;
- asistir a clase todos los días a menos que esté legalmente permitido y estar en clase a horario y preparado para aprender (Política de la Junta 6110);
- trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logros posible;
- reaccionar a las indicaciones de todos los empleados de ESBOCES de una manera respetuosa y positiva;
- usar un tono de voz cortés y un lenguaje corporal apropiado, escuchando cuando otros les están hablando;
- ser sincero al hablar con funcionarios de ESBOCES sobre infracciones al Código de Conducta;
- respetar el espacio personal;

- utilizar recursos para manejar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con los demás (p. ej., unirse a un grupo de manejo de la ira, hablar con un consejero o trabajador social, visitar una BIR, consultar con compañeros líderes);
- hacer preguntas cuando no comprendan;
- buscar ayuda para resolver problemas (por ejemplo, solicitar permiso para usar un Programa de Resolución de Conflictos, ser receptivo a las técnicas y filosofía de intervención de crisis no violenta);
- usar vestimenta que concuerde con las disposiciones del Código para las clases y los eventos de ESBOCES;
- rendir cuentas de sus acciones; y
- comportarse como representantes de ESBOCES cuando participan o asisten a eventos extracurriculares patrocinados por ESBOCES y mantenerse en los más altos estándares de comportamiento, conducta y espíritu deportivo.

IV. SOCIOS ESENCIALES EN LA CREACIÓN DE UN ENTORNO DE APRENDIZAJE POSITIVO (Políticas de la Junta 6110, 6210, 6214, 6420 y 6540)

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa, incluidos los estudiantes, el personal, los padres o personas en relación parental y los proveedores de servicios participantes, deben asumir un papel responsable en la promoción de comportamientos que mejoren el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable fomenta un ambiente positivo en la comunidad educativa.

Estas responsabilidades incluyen, entre otras, las siguientes.

A. Padres o personas en relación parental

El Código de Conducta es una guía para comprender los comportamientos personales, sociales y académicos que se esperan de los niños mientras están en las instalaciones y eventos de ESBOCES. Este Código también señala de qué manera el personal escolar trabajará con los padres o personas en relación parental y sus hijos para ayudar a manifestar comportamientos positivos y disfrutar del éxito académico. Para lograr este objetivo, se alentará a los padres o personas en relación parental a promover la participación en prácticas restaurativas para resolver incidentes y conflictos y apoyar a sus hijos para que reciban el máximo beneficio del enfoque de la práctica restaurativa. Se espera que todos los padres o personas en relación parental:

- reconozcan que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres o personas en relación parental y la comunidad de ESBOCES, y colaboren con ESBOCES para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos;
- envíen a sus hijos a los programas ESBOCES listos para participar y aprender;
- se aseguren de que sus hijos asistan a clase todos los días y a tiempo (Política de la Junta 6110);

- se aseguren de que sus hijos gocen de buena salud cuando asistan a la escuela;
- se aseguren de que todas las inasistencias sean para fines legítimos y estén legalmente justificadas;
- insistan en que sus hijos se vistan y se aseen de un modo que concuerde con el código de vestimenta de los estudiantes;
- conozcan las reglas de ESBOCES y del distrito, y ayuden a sus hijos a comprenderlas, de manera que puedan ayudar a crear un ambiente de aprendizaje seguro, saludable, respetuoso, compasivo e inclusivo;
- ayuden a sus hijos a comprender que en una sociedad democrática se requieren normas apropiadas para mantener un entorno seguro y ordenado;
- promuevan un comportamiento positivo en sus hijos ayudándoles a aceptar las consecuencias de sus acciones y participando en el proceso disciplinario y de manejo del comportamiento;
- transmitan a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y ESBOCES;
- construyan relaciones positivas y constructivas con los profesores, otros padres o personas en relación parental y los amigos de sus hijos;
- ayuden a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de los compañeros;
- informen a los directivos de ESBOCES sobre cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño de los estudiantes;
- proporcionen un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas;
- respondan con prontitud a los empleados de ESBOCES cuando se les solicite; y
- enseñen a sus hijos respeto y dignidad para sí mismos y para otros estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la confianza del niño y promoverá el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad.

B. Profesores

El Código de Conducta es una guía para apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes en ESBOCES. Su objetivo es ayudar al personal a prevenir el mal comportamiento de los estudiantes mediante el uso de estrategias y sistemas efectivos. Proporcionará orientación para intervenir de manera efectiva y apropiada si los estudiantes no cumplen con los estándares de comportamiento esperados o infringen las reglas y políticas de ESBOCES. Las preocupaciones sobre la seguridad y el clima de ESBOCES deben presentarse al director del edificio para que el personal pueda trabajar en conjunto para mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro y ordenado.

Se espera que todo el personal comprenda que los estudiantes pueden venir a ESBOCES después de haber vivido alguna experiencia traumática, lo que puede afectar su comportamiento en ESBOCES (por ejemplo, arrebatos de ira, retraimiento, autolesiones).

Para lograr este objetivo, se espera que todos los profesores:

- mantengan un clima de respeto mutuo, inclusión y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, junto con una comprensión del Código en lo que respecta a la apariencia, el lenguaje y el comportamiento, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- estén preparados para enseñar;
- demuestren interés en la enseñanza, preocupación por la salud, el bienestar, los logros y el progreso educativo de los estudiantes, y respondan adecuadamente a las necesidades individuales de cada estudiante;
- conozcan las políticas y normas de ESBOCES y las hagan cumplir de manera justa y consistente de conformidad con el Código;
- comuniquen a los estudiantes y a los padres o personas en relación parental aquello que sea importante para el progreso emocional, social, conductual y académico del estudiante, incluyendo, entre otros:
 - a. los objetivos y requisitos del curso;
 - b. los procedimientos de evaluación y puntuación;
 - c. los plazos de entrega de las tareas;
 - d. las expectativas para los estudiantes;
 - e. el plan de disciplina del salón de clases; y
 - f. el plan de manejo del comportamiento en todo el edificio.
- se comuniquen regularmente con los estudiantes, padres o personas en relación parental y otros profesores para hablar sobre el crecimiento y los logros;
- participen en los esfuerzos de ESBOCES por proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios de instrucción, de conformidad con la Ley Taylor;
- remedien problemas de discriminación y hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;

- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- informen oralmente los incidentes de discriminación y hostigamiento que sean presenciados, o de otra manera se le hagan saber al profesor, al administrador del edificio o al coordinador de la Ley de Dignidad dentro del plazo de un (1) día escolar y que presenten un informe por escrito que cumpla con lo establecido por ESBOCES a más tardar dos (2) días escolares después de hacer el informe verbal;
- se adhieran al Código de Conducta de los distritos o programas de distrito en los que los empleados de ESBOCES prestan servicios;
- conozcan y empleen técnicas efectivas de manejo del comportamiento en el aula o el edificio, y la filosofía y técnicas de intervención de crisis no violenta;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de comportamiento ético;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos;
- denuncien a los estudiantes violentos ante el director; y
- estén dispuestos a participar en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

C. Paradocentes

Se espera que todos los paradocentes:

- trabajen bajo la supervisión directa de un profesor certificado utilizando el plan de lecciones del profesor y el plan de manejo del comportamiento en el aula y en el edificio;
- utilicen la filosofía y las técnicas de intervención de crisis no violenta;
- mantengan un clima de respeto mutuo, inclusión y dignidad que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender;
- demuestren interés y preocupación por la salud, el bienestar, los logros y el proceso educativo de los estudiantes, y respondan adecuadamente a las necesidades individuales de cada estudiante;
- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- conozcan las políticas y normas de ESBOCES y las hagan cumplir de manera justa y consistente de conformidad con el Código;
- se adhieran al Código de Conducta de los distritos o programas de distrito en los que los

empleados de ESBOCES prestan servicios;

- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de comportamiento ético;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos;
- denuncien a los estudiantes violentos ante el profesor o el director;
- informen oralmente los incidentes de discriminación y hostigamiento que sean presenciados, o de otra manera se le hagan saber al paraprofesor, al profesor, al administrador del edificio o al coordinador de la Ley de Dignidad en el plazo de un (1) día escolar, y que presenten un informe por escrito que cumpla con lo establecido por ESBOCES a más tardar dos (2) días escolares después de hacer el informe verbal; y
- estén dispuestos a participar en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

D. Empleados del Servicio de apoyo estudiantil

Se espera que todos los empleados del Servicio de apoyo estudiantil:

- Mantengan y fomenten un clima de respeto mutuo, inclusión y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley federal, estatal y local, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- informen oralmente los incidentes de discriminación y hostigamiento que sean presenciados, o de otra manera se le hagan saber al empleado del Servicio de apoyo estudiantil, al administrador del edificio o al coordinador de la Ley de Dignidad en el plazo de un (1) día escolar, y presenten un informe escrito que cumpla con lo establecido por ESBOCES a más tardar dos (2) días escolares después de hacer el informe verbal;
- proporcionen servicios relacionados con la educación para apoyar a los estudiantes en sus programas educativos;
- apoyen los objetivos educativos y académicos;
- ayuden a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y a los problemas personales, sociales, emocionales y físicos que puedan surgir;
- alienten a los estudiantes a aprovechar los beneficios del plan de estudios y las actividades curriculares;
- conozcan las políticas y normas de ESBOCES y las hagan cumplir de manera justa y

consistente de conformidad con el Código;

- se comuniquen regularmente con los estudiantes, los padres o personas en relación parental y otros empleados;
- se adhieran al Código de Conducta de los distritos o programas de distrito en los que los empleados de ESBOCES prestan servicios;
- conozcan y empleen técnicas efectivas de manejo del comportamiento en el aula y el edificio, y la filosofía y las técnicas de intervención de crisis no violenta;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- den a conocer a los estudiantes y las familias los recursos disponibles en la comunidad para satisfacer sus necesidades;
- participen en los esfuerzos de ESBOCES para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios de ESBOCES;
- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;
- reconozcan y remedien los prejuicios personales que pueden impedir el trato equitativo de todos los estudiantes;
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de conducta ética;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos;
- denuncien a los estudiantes violentos ante el director; y
- estén dispuestos a participar en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

E. Directores/Administradores de edificio

Se espera que todos los directores y administradores de edificios:

- mantengan un clima de respeto mutuo, inclusión y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y

promoverá la confianza para aprender;

- promuevan un entorno de aprendizaje seguro, saludable, ordenado, inclusivo y académicamente estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- investiguen y respondan a cualquier incidente de discriminación y hostigamiento que sea presenciado, o que de otra manera sea puesto en conocimiento del director o administrador del edificio, dentro de los plazos establecidos en colaboración con el coordinador de la Ley de Dignidad;
- se aseguren de que los estudiantes y empleados tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con los directores y dirigirse a los directores para obtener una resolución a sus reclamos;
- evalúen regularmente todos los programas de instrucción de los que son responsables;
- apoyen el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas;
- presten apoyo en la elaboración del Código, cuando se les solicite;
- difundan el Código y las políticas contra el hostigamiento;
- sean responsables de hacer cumplir el Código y se aseguren de que todos los casos de comportamiento inapropiado se resuelvan de manera rápida y justa;
- conozcan y empleen técnicas efectivas de manejo del comportamiento en el aula y el edificio, y la filosofía y las técnicas de intervención de crisis no violenta y garanticen su utilización en el edificio o programa;
- garanticen la creación y apoyo de un sistema de manejo del comportamiento en todo el edificio para satisfacer las necesidades de los estudiantes inscritos en su edificio;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- participen en los esfuerzos de ESBOCES para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios de ESBOCES;
- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno de

ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;

- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de comportamiento ético;
- proporcionen un informe periódico sobre datos y tendencias relacionadas con el hostigamiento, la intimidación o la discriminación al superintendente de distrito, al director de operaciones o a la persona designada;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos; y
- estén dispuestos a participar en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

F. Otros empleados de ESBOCES

Se espera que todos los demás empleados de ESBOCES:

- mantengan un clima de respeto mutuo, inclusión y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- informen oralmente los incidentes de discriminación y hostigamiento que sean presenciados, o de otra manera se le hagan saber al empleado de ESBOCES, al administrador del edificio o al coordinador de la Ley de Dignidad en el plazo de un (1) día escolar y que presenten un informe por escrito que cumpla con lo establecido por ESBOCES a más tardar dos (2) días escolares después de hacer el informe verbal;
- realicen tareas especializadas no pedagógicas que apoyen el funcionamiento operativo del programa;
- conozcan las políticas y normas de ESBOCES y apoyen la aplicación del Código;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- ayuden a los estudiantes a comprender las expectativas de ESBOCES para mantener un ambiente seguro, saludable y ordenado
- participen en los esfuerzos de ESBOCES para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios de ESBOCES;
- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de

cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;

- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de comportamiento ético;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos; y
- denuncien a los estudiantes violentos ante el profesor o el director.

G. Directores y administradores divisionales de programas de instrucción

Se espera que los directores y administradores divisionales de los programas de instrucción:

- promuevan un entorno seguro, saludable, ordenado, inclusivo y académicamente estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- hagan un seguimiento oportuno de cualquier incidente importante de discriminación y hostigamiento que sea presenciado o de otra manera puesto en conocimiento del director o administrador divisional, en colaboración con el coordinador de la Ley de Dignidad.
- revisen con ESBOCES y los administradores de distrito participantes las políticas de la Junta de ESBOCES, los reglamentos administrativos y las leyes estatales y federales relacionadas con la administración y las operaciones del centro;
- mantengan informados a otras personas en ESBOCES sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina estudiantil;
- trabajen para crear programas de instrucción que sean académicamente sólidos y promuevan un ambiente que sea sensible a las necesidades de los estudiantes y profesores, y que estén diseñados para minimizar los problemas de mal comportamiento de los estudiantes;
- trabajen con los administradores de ESBOCES para hacer cumplir el Código y garantizar que todos los casos de mal comportamiento se resuelvan de manera rápida y justa;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- participen en los esfuerzos de ESBOCES para proporcionar una supervisión adecuada en

todos los espacios de ESBOCES;

- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;
- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de comportamiento ético;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos; y
- estén dispuestos a participar en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

H. Otro personal administrativo, gerencial y técnico

Se espera que todos los empleados administrativos, gerenciales y técnicos:

- promuevan un entorno seguro, saludable, ordenado, inclusivo y académicamente estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- informen oralmente los incidentes de discriminación y hostigamiento que sean presenciados, o de otra manera se le hagan saber al empleado administrativo, gerencial o técnico, al administrador del edificio o al coordinador de la Ley de Dignidad en el plazo de un (1) día escolar, y que presenten un informe por escrito que cumpla con lo establecido por ESBOCES a más tardar dos (2) días escolares después de hacer el informe verbal;
- proporcionen servicios especializados de instrucción y administrativos a ESBOCES y los distritos participantes;
- apoyen la implementación del Código;
- se aseguren de que los empleados bajo su supervisión se adhieran al Código;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- participen en los esfuerzos de ESBOCES para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios de ESBOCES;

- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;
- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- demuestren confiabilidad, integridad y otros estándares de comportamiento ético;
- respeten la cadena de mando para los diversos procedimientos administrativos; y
- estén dispuestos a participar en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

I. Director de operaciones y la Junta Directiva

Se espera que el director de operaciones y la Junta Directiva:

- promuevan un entorno seguro, saludable, ordenado, inclusivo y académicamente estimulante, libre de intimidación, discriminación y hostigamiento, que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
- colaboren con organizaciones de estudiantes, profesores, administradores y padres, el personal de seguridad de ESBOCES y otro personal de ESBOCES para mantener este Código de una manera que defina claramente las expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes, empleados de ESBOCES y visitantes en la propiedad de ESBOCES y en los eventos de ESBOCES;
- adopten y revisen al menos una vez al año el Código de Conducta de ESBOCES para evaluar la eficacia del Código y la equidad y consistencia de su aplicación;
- mantengan la confidencialidad de toda la información personal y de los registros educativos relacionados con los estudiantes y sus familias, de conformidad con las leyes federales y estatales (Política de la Junta 6420);
- participen en los esfuerzos de ESBOCES para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios de ESBOCES;
- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o

previsiblemente podrían crear un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;

- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- elaboren y recomienden un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del Código;
- animen a los administradores de ESBOCES a promover un clima positivo de ESBOCES, haciendo cumplir el Código de Conducta y garantizando que todos los casos se resuelvan de manera rápida y equitativa;
- designen un coordinador de la Ley de Dignidad en cada centro de instrucción de ESBOCES (los coordinadores de la Ley de Dignidad deberán estar completamente capacitados para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo y cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales y deberán estar disponibles para responder a las consultas de los estudiantes y otros empleados y para brindar asesoramiento según sea necesario sobre la Ley de la Dignidad);
- prediquen con el ejemplo, dirigiendo las reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés;
- apoyen la creación de programas de instrucción que minimicen los incidentes de comportamiento inapropiado y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y profesores;
- promuevan un enfoque sensible a los traumas para abordar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, proporcionando un entorno seguro de ESBOCES, fomentando la formación de relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección y autonomía de los estudiantes y fomentando el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes; y
- estén abiertos a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

J. Coordinadores de la Ley de Dignidad

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Dignidad, cada administrador de edificios servirá como coordinador de la Ley de Dignidad. Para obtener una lista completa de las tareas asignadas a los coordinadores de la Ley de Dignidad, consulte el sitio web de Eastern Suffolk BOCES en www.esboces.org.

Se espera que los coordinadores de la Ley Dignidad:

- promuevan un entorno seguro, saludable, ordenado, inclusivo y académicamente estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes,

independientemente de su realidad o percepción de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o identidad de género, expresión de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;

- identifiquen recursos curriculares que apoyen la enseñanza de civismo en la instrucción en el aula y en el manejo del aula, y brinden orientación a los empleados sobre cómo acceder e implementar esos recursos;
- sean responsables de monitorear e informar sobre la eficacia de la Política de la Junta 6100 (Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes);
- remedien problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante o empleado de ESBOCES o de cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, o fuera de la propiedad de ESBOCES cuando las acciones creen o previsiblemente podrían crear un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno de ESBOCES, o donde es previsible que el comportamiento podría llegar a la propiedad de ESBOCES;
- reconozcan y resuelvan los prejuicios personales que pueden impedir la inclusión y el trato equitativo de todos los estudiantes;
- estén abiertos a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención al aseo personal y que se vistan de manera adecuada para asistir a clases en ESBOCES y a los eventos de ESBOCES. Los estudiantes y sus padres o personas en relación parental son los principales responsables de que la vestimenta y apariencia de los estudiantes sean aceptables.

Los profesores y todos los empleados de ESBOCES deben dar el ejemplo y hacer hincapié en el uso de una vestimenta aceptable para los estudiantes, y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia adecuada en el entorno escolar.

La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante, incluyendo el peinado o el color del cabello, las joyas, el maquillaje y las uñas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ser seguros, estar dentro de los parámetros del programa, y no ser motivo de interrupción o interferencia con el proceso educativo;
- no ser sexualmente reveladores o sugerentes (no se permite ropa que exponga el torso o revele ropa interior);
- incluir calzado en todo momento (no se permitirá calzado que represente un peligro para la seguridad);
- no promover o respaldar el consumo de alcohol, tabaco o drogas ilegales y no alentar o

incitar a actividades ilegales, violentas o relacionadas con pandillas;

- no mostrar signos de afiliación a pandillas; y
- no incluir artículos que sean vulgares, obscenos o injuriosos, o que denigren a otros por motivos de raza, color, religión, credo, nacionalidad, edad; afiliación política; uso de un perro guía, perro señal o perro de servicio reconocidos, género, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales.

Nada de lo dispuesto en esta política deberá ser usado para limitar el derecho de los estudiantes de usar ropa o peinados que les permitan expresar su cultura o identidad de género, o para disciplinar a los estudiantes por hacerlo.

Para garantizar que el código de vestimenta refleje los estándares comunitarios actuales sobre decoro y comportamiento adecuados, si se comprueba que el uso de ciertas prendas de vestir puede llevar razonablemente a ESBOCES a prever la interrupción sustancial o interferencia material con el trabajo o la disciplina de ESBOCES, en ese caso el Comité de Toma de Decisiones Compartidas (SDM) del edificio puede considerar la prohibición de dichas prendas.

Cada director o su designado será responsable de informar a los estudiantes y sus padres o personas en relación parental el código de vestimenta de los estudiantes, al comienzo del año escolar y cualquier revisión del código de vestimenta que se haga durante el año escolar. Los detalles adicionales sobre el código de vestimenta pueden abordarse en los manuales del estudiante del edificio.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta de los estudiantes deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazarlo por un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo quedará sujeto a las consecuencias establecidas por el Comité de SDM del edificio de acuerdo con el plan de comportamiento específico del programa implementado dentro del edificio (consulte con el director del edificio para obtener más información). Cualquier estudiante que incumpla repetidamente con el código de vestimenta estará sujeto a consecuencias adicionales de conformidad con el Código si, después de que se hayan implementado los principios de justicia restaurativa, el estudiante continúa negándose a cooperar.

VI. COMPORTAMIENTO PROHIBIDO DE LOS ESTUDIANTES (Políticas de la Junta 6210, 6215, 6216, 6220 y 6540)

La Junta de ESBOCES espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, con el debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, empleados y otros miembros de la comunidad de ESBOCES, y por el cuidado de las instalaciones y equipos con el objetivo de hacer que la comunidad ESBOCES esté libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación. La exclusión del entorno de ESBOCES y la suspensión solo se utilizarán cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes y el personal, o cuando se hayan agotado todas las demás medidas. Estas expectativas también se aplican a las pasantías y a la experiencia laboral de los estudiantes.

La mejor disciplina es la que uno se impone a sí mismo y los estudiantes deben aprender a

asumir y aceptar la responsabilidad por su propio comportamiento, así como las consecuencias de una mala conducta. Se espera que los empleados de ESBOCES que interactúan con los estudiantes usen medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que pongan énfasis en educar a los estudiantes para que puedan aprender de su comportamiento y crecer en la autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de ser claros y específicos al expresar sus expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad de ESBOCES o participan en una evento de ESBOCES. Las reglas de comportamiento que se enumeran a continuación tienen esa finalidad y se enfocan en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás.

Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares tendrán que aceptar las consecuencias de su comportamiento. Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir, incluso la suspensión del programa de ESBOCES, en casos extremos o en situaciones repetidas, cuando tengan comportamientos como los que se describen a continuación:

- comportamiento desordenado, insubordinado, disruptivo o violento;
- comportamiento que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros;
- comportamiento inapropiado en el autobús escolar; o
- mal comportamiento académico, como se detalla a continuación.

A. Alteración del orden

Algunos ejemplos de alteración del orden incluyen, entre otros:

- la participación en cualquier acto intencional que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad de ESBOCES (por ejemplo, correr por los pasillos, hacer ruido irrazonable y usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares, abusivos, intimidantes o provocadores);
- la obstrucción del tránsito vehicular o peatonal;
- el ingreso sin permiso (los estudiantes no pueden ingresar a ningún centro de ESBOCES que no sea al que asisten regularmente, sin permiso del administrador a cargo del centro);
- el uso indebido de dispositivos de comunicaciones electrónicas, incluido cualquier uso no autorizado o inapropiado de tabletas, computadoras, software o cuenta de internet o intranet; el acceso a sitios web inapropiados; evadir el filtro de contenido de ESBOCES; el uso de una red inalámbrica externa sin autorización; o cualquier otra violación de la política de uso aceptable de ESBOCES (Política de la Junta 6216);
- el uso no autorizado de computadoras personales, computadoras portátiles, tabletas, lectores electrónicos u otros recursos de información computarizados a través del sistema informático ESBOCES está prohibido;

- el uso indebido de dispositivos electrónicos personales, como teléfonos celulares, walkie-talkies, videojuegos y cámaras, durante la jornada escolar; los estudiantes que sean sorprendidos usando indebidamente dichos dispositivos durante la jornada escolar pueden ser considerados insubordinados y estarán sujetos a disciplina de conformidad con las disposiciones de este Código (ESBOCES no es responsable por dispositivos electrónicos personales robados, perdidos o dañados).

B. Comportamiento insubordinado: comportamiento que va en contra de lo que se le ha pedido a un estudiante que haga o dónde se supone que debe estar en un momento dado. Este comportamiento se considera insubordinado.

Este tipo de comportamiento incluye, entre otros:

- no cumplir con las indicaciones razonables de los profesores, administradores de ESBOCES u otros empleados de ESBOCES o del distrito, o demostrar falta de respeto;
- llegar tarde, faltar a clases o salir del centro sin permiso.

C. Comportamiento disruptivo: comportamiento que impide que otros puedan aprender, concentrarse o enfocarse en su trabajo. Este comportamiento se considera disruptivo.

Este tipo de comportamiento incluye, entre otros:

- no cumplir con las indicaciones razonables de los profesores, administradores de ESBOCES u otros empleados de ESBOCES o del distrito;
- poner en peligro la salud y la seguridad de otros estudiantes o empleados;
- interferir con las clases o actividades de ESBOCES, por ejemplo, al vestir, lucir o comportarse de forma objetable;
- mostrar o usar dispositivos electrónicos personales, tales como, teléfonos celulares, reproductores de música o video, cámaras, de una manera que viole la Política; y
- contacto sexual público inapropiado.

D. Comportamiento violento

Tener un comportamiento violento

Algunos ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen, entre otros:

- cometer un acto de violencia contra un profesor, administrador u otro empleado de ESBOCES, contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES;
- poseer un arma (los oficiales de policía autorizados son las únicas personas que pueden tener un arma en su posesión mientras se encuentran en la propiedad de ESBOCES o en

un evento de ESBOCES);

- exhibir lo que parece ser un arma;
- amenazar con usar cualquier arma;
- dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, profesor, administrador, otro empleado de ESBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES, incluidos grafitis o incendios provocados; y
- dañar o destruir intencionalmente la propiedad de ESBOCES.

Manifestar comportamientos que pongan en peligro la seguridad, la salud física o mental o el bienestar de otras personas

Algunos ejemplos de este tipo de comportamientos incluyen, entre otros:

- intentar manifestar o realizar un acto de violencia mencionado en la sección anterior;
- someter a otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en las instalaciones de ESBOCES, o que asista a un evento de ESBOCES, a una situación de peligro, por manifestar de forma imprudente un comportamiento que genere un riesgo sustancial de lesiones físicas.
- robar o intentar robar la propiedad de otros estudiantes, personal de ESBOCES u otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES o que asista a un evento de ESBOCES;
- difamación, lo que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o desfavorables sobre una persona o grupo identificable de personas que dañen la reputación de dicha persona o grupo, menospreciándolos;
- discriminación, que incluye utilizar su raza, color, credo, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, sexo, género (identidad y expresión), orientación sexual, peso o discapacidad para negar derechos, trato equitativo o acceso a instalaciones disponibles para otros;
- hostigamiento o acoso, es decir, la creación de un ambiente hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso. (Ver Política 6560);
- intimidación, que incluye participar en acciones o declaraciones que infundan a una persona el temor a ser dañado físicamente;
- novatadas, que incluye un proceso de inducción, iniciación o membresía que implique hostigamiento;
- vender, usar, distribuir o poseer material obsceno;
- usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o insultar;
- fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico, dispositivo de vapeo o consumir tabaco masticable o sin humo;

- poseer, consumir, vender, ofrecer, manufacturar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas.
- usar o compartir inapropiadamente medicamentos recetados y de venta libre;
- apuestas;
- exposición indecente, es decir, exposición a la vista de las partes privadas del cuerpo de manera lasciva o indecente; e
- iniciar una denuncia de alerta de incendio, amenaza de bomba u otra catástrofe sin causa válida, uso indebido del 911 o descarga de un extintor.

E. "Otros incidentes disruptivos" significa otros incidentes que impliquen la interrupción del proceso educativo.

- un acto o intento de acto de violencia contra un empleado de ESBOCES mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- un acto o intento de acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- posesión de un arma mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- mostrar lo que parece ser un arma mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- amenazar con usar un arma mientras se encuentra en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- dañar o destruir a sabiendas e intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado de ESBOCES o de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES; o
- dañar o destruir a sabiendas e intencionalmente la propiedad de ESBOCES.

F. Comportamiento que pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otras personas

Algunos ejemplos de tal comportamiento incluyen, entre otros:

- mentir a los empleados de ESBOCES;
- robar la propiedad de ESBOCES o la propiedad de otros estudiantes, empleados de ESBOCES o de cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES o que asista a un evento de ESBOCES;
- difamación, lo que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o desfavorables sobre una persona o grupo identificable de personas que dañen la reputación de dicha

persona o grupo, menospreciándolos, incluyendo, entre otros, mostrar o publicar grabaciones de video o audio o imágenes por medio de materiales escritos, teléfonos celulares, internet, redes sociales, etc.;

- discriminación hacia una persona por motivos de la realidad o percepción de raza, color, peso, religión o credo, práctica religiosa, nacionalidad, género (identidad y expresión), sexo, orientación sexual, grupo étnico, estado civil, condición de veterano, edad, uso de un perro guía, perro señal o perro de servicio reconocidos, discapacidad o cualquier otra clasificación protegida por la ley federal, estatal y local, y como consecuencia, tratarla de manera negativa en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- hostigamiento, que incluye la creación de un ambiente hostil mediante comunicación (verbal, escrita, electrónica o gráfica) o comportamiento físico, amenazas, intimidación o abuso que tiene o podría tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante, por motivos de su realidad o percepción de raza, color, peso, religión o credo, práctica religiosa, nacionalidad, género (identidad y expresión), grupo étnico, ascendencia, afiliación política, ciudadanía, embarazo, orientación sexual, sexo, edad, estado civil, condición de militar o veterano, predisposición genética o condición de portador, uso de un perro guía, perro señal o perro de servicio reconocidos, discapacidad, o cualquier otra clasificación protegida por la ley federal, estatal y local (consulte las Políticas de la Junta 6218 y 6560 para definiciones más completas);
- acoso e intimidación, que incluye participar en una variedad de actos negativos, incluidos, entre otros, golpear, patear, escupir, empujar, tomar pertenencias personales, provocar o burlarse de forma maliciosa, insultar, extorsionar, amenazar, propagar rumores; manipular las relaciones sociales; y participar en exclusión social, extorsión o intimidación; o hacer declaraciones que infundan en una persona el temor a sufrir un daño corporal o malestar emocional (por ejemplo, peleas de "juego", extorsión a cambio de dinero, burlas manifiestas, etc.) que tengan o puedan tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante;
- ciberacoso, que incluye, entre otros, los siguientes usos indebidos de la tecnología: enviar o publicar mensajes inapropiados o despectivos por correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, imágenes o fotos digitales, publicaciones en sitios web (incluidos, entre otros, blogs, salas de chat y redes sociales) o cualquier otro medio electrónico para acosar u hostigar a un individuo o grupo a través de ataques personales u otros medios, cuando dicho uso interfiera con el funcionamiento de ESBOCES o vulnere la salud, la seguridad y el bienestar general de los estudiantes o empleados;
- el acoso sexual, incluidas las insinuaciones sexuales no deseadas; solicitudes de favores sexuales; tomar, enviar o recibir videos, imágenes o grabaciones de audio sexualmente explícitos; y otros comportamientos y comentarios de naturaleza sexual que sean ofensivos, no deseados, interfieran con el trabajo o el desempeño académico de otra persona, o creen un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo;
- mostrar signos manifiestos que indiquen afiliación a pandillas o manifestar comportamientos relacionados con pandillas que aumenten el nivel de conflicto o comportamiento violento en los centros de ESBOCES o interrumpen el proceso educativo;

- hacer novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente de intimidación, hostigamiento o agresión dirigido contra otra persona a modo de iniciación, afiliación o mantenimiento de la afiliación a cualquier actividad patrocinada por ESBOCES, organización, club o equipo;
- cometer un delito de prejuicio;
- vender, usar, poseer o distribuir material obsceno;
- usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o insultar;
- consumir productos de tabaco tal y como se definen en este documento;
- poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco, productos de tabaco, productos de vapeo o sustancias ilegales o controladas, drogas falsificadas y de diseño, o parafernalia para el uso de tales drogas, o estar bajo la influencia de cualquiera de estos productos, en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar cualquier cosa que parezca ser una sustancia ilegal;
- consumir, compartir, vender, intentar vender, distribuir, o intercambiar indebidamente medicamentos recetados o de venta libre;
- iniciar o informar una advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida, usar indebidamente el número de emergencias 911 o descargar indebidamente un extintor de incendios.
- apuestas;
- contacto físico inapropiado o exposición indecente; o
- comunicación por cualquier medio, incluidos orales, escritos o electrónicos (como a través de Internet, correo electrónico, publicaciones de blog o mensajes de texto) fuera de la propiedad de ESBOCES, en las cuales el contenido de tal comunicación: (1) pueda interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad de ESBOCES; o (2) resulte en, o se pueda esperar razonablemente que resulte en una interrupción importante o sustancial en el entorno educativo.

G. Comportamiento inapropiado mientras está en un autobús escolar

Es fundamental que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses de ESBOCES o del distrito, para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Los alumnos deben comportarse en el autobús de forma coherente con el Código de ESBOCES las normas establecidas para el comportamiento en clase. No se tolerarán comportamientos tales como ruido excesivo, empujones, peleas, hostigamiento ni discriminación.

H. Mal comportamiento académico

Los ejemplos de mal comportamiento académico incluyen, entre otros:

- plagio;
- violación de los derechos de autor;
- hacer trampa;
- copiarse;
- alterar registros;
- falsificar la firma de un padre o persona en relación parental, o de un empleado de ESBOCES;
- acceder a las cuentas de correo electrónico o cuentas de almacenamiento de red de otros usuarios, o intentar leer, eliminar, copiar, modificar o interferir con la transferencia o recepción de comunicaciones electrónicas;
- otras infracciones de la política de Uso Aceptable;
- vandalizar o dañar una instalación, clase, biblioteca u otros materiales, obras o documentos de ESBOCES;
- tomar exámenes, cuestionarios, documentos de laboratorio o cualquier otra pregunta, respuesta o formulario de instrucción para promover la calificación o el progreso de uno o más estudiantes; o
- ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

I. Comportamiento inapropiado fuera de la propiedad de ESBOCES que interfiere con el proceso educativo

Los ejemplos de comportamiento inapropiado que interfieren con, o se puede esperar razonablemente que interrumpen sustancialmente, el proceso educativo en ESBOCES o en un evento de ESBOCES incluyen, entre otros:

- acoso cibernético (es decir, infligir daño deliberado y repetido mediante el uso de redes sociales, texto electrónico o imágenes);
- amenazar u hostigar a los estudiantes o empleados de ESBOCES por teléfono u otro medio electrónico;
- copiarse;
- alterar registros;
- acceder a las cuentas de correo electrónico o cuentas de almacenamiento de red de otros usuarios, o intentar leer, eliminar, copiar, modificar o interferir con la transferencia o recepción de comunicaciones electrónicas;

- otras infracciones de la política de Uso Aceptable;
- vandalizar o dañar un centro, clase, biblioteca u otros materiales, obras o documentos de ESBOCES;
- tomar exámenes, cuestionarios, documentos de laboratorio o cualquier otra pregunta, respuesta o formulario de instrucción para promover la calificación o el progreso de uno o más estudiantes; o
- ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

J. Denuncia de infracciones

Debido a que el objetivo es hacer de ESBOCES una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación, se espera que todos los estudiantes denuncien inmediatamente las violaciones del Código de Conducta a un profesor, consejero de orientación, al director del edificio o a la persona designada por el director del edificio. Cualquier estudiante que observe que un estudiante posee un arma, alcohol o sustancias ilegales en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES deberá reportar esta información de inmediato.

Se espera que todo el personal de ESBOCES que esté autorizado para imponer consecuencias disciplinarias lo haga de manera oportuna, justa y legal. Se espera que el personal de ESBOCES que no esté autorizado para imponer consecuencias disciplinarias informe sin demora las violaciones del Código de Conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una consecuencia disciplinaria apropiada si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado para imponer una consecuencia apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre será confiscada de inmediato, si es posible, seguido de una notificación a los padres o persona en relación parental del estudiante involucrado y la consecuencia disciplinaria correspondiente, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para enjuiciamiento.

El director o la persona designada por el director debe notificar a la agencia local de policía correspondiente sobre aquellas infracciones al código que constituyan un delito y afecten sustancialmente el orden o la seguridad de un centro tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más tarde del cierre de operaciones del día en que el director o la persona designada por el director toma conocimiento de la infracción. La notificación debe identificar al estudiante y explicar el comportamiento que violó el Código de Conducta y constituyó un delito.

Cualquier persona que, de buena fe, denuncie una violación de la ley, de una norma de ESBOCES o del Código de Conducta, no deberá ser objeto de represalias. Los estudiantes que a sabiendas hacen acusaciones falsas contra otra persona pueden enfrentar acciones disciplinarias.

VII. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Los métodos de disciplina estudiantil varían en estilo y eficacia. La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera

que los estudiantes consideran como justa e imparcial. Si bien no se recomienda ni exige un método único de disciplina, toda disciplina debe ser humana y apropiada a la situación. Se espera que los empleados de ESBOCES que interactúan con los estudiantes usen medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que pongan énfasis en la capacidad de los estudiantes para desarrollar la autodisciplina. Con el fin de ayudar a los empleados de ESBOCES a mantener el foco en fomentar el comportamiento positivo de los estudiantes, ESBOCES emplea una jerarquía de intervenciones conductuales para promover un comportamiento seguro, ordenado y responsable de los estudiantes (consulte la Tabla de jerarquía de intervención conductual). Los profesores, paraprofesionales y otros empleados de ESBOCES tienen disponibles programas educativos para garantizar la implementación efectiva de estas intervenciones y participan en el desarrollo de técnicas específicas para cada edificio y adecuadas para las necesidades de las personas que allí estudian,

Cuando sea necesario, las medidas disciplinarias serán firmes, justas y coherentes. Para lograr que los cambios de comportamiento de los estudiantes sean más eficaces, habrá una relación racional entre el comportamiento del estudiante y sus consecuencias. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, los empleados de ESBOCES autorizados para imponer consecuencias disciplinarias tendrán en cuenta lo siguiente:

- la edad del estudiante;
- la naturaleza del delito y las circunstancias que condujeron al delito;
- el expediente disciplinario previo del estudiante;
- la eficacia de otros métodos de disciplina;
- información de los padres o personas en relación parental, profesores u otros, según corresponda;
- otras circunstancias atenuantes, como medicamentos; y
- la discapacidad o sospecha de discapacidad del estudiante, si la hubiera, en cuyo caso se deben seguir los procedimientos específicos descritos en el contexto de esta sección.

En general, la disciplina será progresiva e incluirá reparaciones y procedimientos medidos, equilibrados y adecuados para la edad, que hagan un uso apropiado de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente tendrá a una consecuencia menos grave que las infracciones posteriores. En algunas circunstancias, sin embargo, una primera infracción grave puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo, entre otras, la suspensión o remoción de los programas de ESBOCES. Cada estudiante será disciplinado individualmente, teniendo en cuenta los factores apropiados.

Para los estudiantes de educación especial que participen en un programa de ESBOCES, la Junta acepta que los estudiantes con discapacidades a menudo muestran una variedad de comportamientos que se considerarían perjudiciales dentro de un entorno educativo regular. Estos comportamientos pueden incluir alteración del orden, comportamiento insubordinado, disruptivo o violento. Como parte del programa de instrucción general, los programas de educación especial de ESBOCES incorporan sistemas de manejo del comportamiento diseñados para abordar esta variedad de comportamientos de los estudiantes. Cada programa dentro del Departamento de Educación Especial elabora un sistema escrito de manejo del comportamiento

adaptado a las necesidades y discapacidades específicas de los estudiantes dentro de ese programa. El sistema de manejo del comportamiento de cada programa tiene en cuenta lo siguiente:

- la edad del estudiante;
- la naturaleza del delito y las circunstancias que condujeron al delito;
- los antecedentes de comportamiento del estudiante;
- la eficacia de los enfoques alternativos de manejo del comportamiento;
- información de los padres o personas en relación parental, profesores u otros, según corresponda;
- otras circunstancias atenuantes, como medicamentos; y
- la discapacidad o sospecha de discapacidad del estudiante, si la hubiera, en cuyo caso se deben seguir los procedimientos específicos descritos en el contexto de esta sección.

Si el comportamiento de un estudiante está relacionado con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados del Código de Conducta para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad o que se presume que tienen una discapacidad. Un estudiante que sea identificado como un estudiante con discapacidad no será disciplinado por un comportamiento relacionado con su discapacidad, a menos que la medida disciplinaria sea consistente con el plan de educación individualizado (IEP) del estudiante.

A. Consecuencias disciplinarias

Los estudiantes aprenden los comportamientos socialmente apropiados al permitirles experimentar consecuencias tanto positivas como negativas por sus acciones. Al abordar los comportamientos de los estudiantes que pueden impedir el aprendizaje, ESBOCES utiliza una variedad de:

- apoyos, estrategias e intervenciones positivas para mejorar la motivación de los estudiantes, sus habilidades sociales, sus habilidades para resolver problemas, el manejo de la ira y sus habilidades para resolver conflictos;
- modificaciones del entorno para respaldar las habilidades de los estudiantes para mantener la atención, permanecer enfocados en la tarea y controlar su comportamiento; y
- sistemas de manejo del comportamiento en todos los edificios para mejorar las habilidades de los estudiantes para comprender las conexiones entre su comportamiento y los resultados más o menos deseados.

Jerarquía de intervención conductual

Estrategias tradicionales de manejo del aula para:

Estudiantes de educación regular (ejemplos)

1. Separación del estudiante dentro de la clase a corto plazo de la actividad del aula.
2. Estrategias de intervención en crisis no violenta.
3. Enviar al estudiante a la oficina del consejero.
4. Enviar al estudiante a la oficina del director.
5. Consecuencias disciplinarias.

Estudiantes de educación especial (ejemplos)

1. Sistema de manejo del comportamiento del edificio
2. Plan de modificación del comportamiento específico para cada estudiante.
3. Estrategias de intervención en crisis no violenta.
4. Breve período en una BIR.
5. Consecuencias disciplinarias.

Retiro formal de la clase por parte del profesor (máximo dos [2] días):

Sigue los parámetros determinados por el SDM del edificio para:

1. Una interrupción sustancial para el retiro formal.
2. Una interferencia sustancial para el retiro formal.
3. Plazo para el retiro formal.
4. Lugar, actividades y supervisión durante el retiro.
5. Proceso para el reingreso.

Suspensión fuera de la escuela (que no exceda los cinco [5] días):

Sigue los procedimientos establecidos en el Código de Conducta.

Relacionado con la Política de la Junta 6212

Remisión de suspensión a largo plazo al distrito escolar de origen:

Por infracción del Código de Conducta, que puede justificar la suspensión a largo plazo (más de cinco [5] días), la expulsión o el cambio de colocación del CSE.

Como práctica general y siempre que sea posible, estas intervenciones conductuales se utilizan en combinación antes de imponer consecuencias disciplinarias más graves.

Un estudiante que haya infringido el Código de Conducta de ESBOCES puede estar sujeto a una o más de las siguientes acciones disciplinarias. Los empleados de ESBOCES o del distrito identificados después de cada consecuencia están autorizados a imponer esa consecuencia, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso.

Junto con la siguiente tabla, se pueden emplear otras medidas como reuniones para resolver conflictos, compensación a los perjudicados y métodos grupales, del aula, comunitarios o de reingreso.

CONSECUENCIA	PERSONAL AUTORIZADO
1. Advertencia verbal.	Cualquier empleado de ESBOCES
2. Advertencia por escrito.	Conductores de autobuses y empleados de programas educativos
3. Notificación por escrito a los padres o personas en relación parental.	El director o la persona designada por el director
4. Suspensión del servicio de transporte.	El director o su designado, o personal del distrito de origen
5. Suspensión de otros privilegios.	Director
6. Retiro formal del aula por parte del profesor.	Profesores
7. Suspensión de la escuela a corto plazo (que no exceda los cinco [5] días).	Director
8. Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco [5] días).	Funcionario del distrito de origen del estudiante

Entender la disciplina como un "momento de enseñanza" es fundamental para lograr un acercamiento positivo a la disciplina con el objetivo final de enseñar el comportamiento prosocial. Por lo tanto, la Junta autoriza que se puedan emplear prácticas de justicia restaurativa cuando corresponda, el uso de la resolución de conflictos, la compensación a los perjudicados y los mecanismos grupales, de aula, comunitarios y de reingreso para abordar los malos comportamientos, con el objetivo final de enseñar el comportamiento prosocial. Este enfoque busca la responsabilidad concurrente y el cambio de comportamiento. Los principios fundamentales de la justicia restaurativa son valorar y restaurar las relaciones, reparar el daño causado a las partes afectadas, respetar las opiniones de los demás y reintegrarse en la comunidad ESBOCES. El proceso es siempre voluntario.

Los padres o personas en relación parental son socios poderosos en el crecimiento conductual de sus hijos y en el desarrollo de habilidades sociales aceptables. ESBOCES entiende que la buena comunicación y las relaciones informales entre los padres o personas en relación parental y los docentes son fundamentales para resolver problemas de disciplina. El uso de intervenciones sostenidas, múltiples y coordinadas en el hogar y en los centros de ESBOCES proporciona a los estudiantes la regularidad que necesitan para desarrollar comportamientos apropiados. Los padres o personas en relación parental deben ayudar a los empleados de ESBOCES reforzando el comportamiento positivo en el aula y ayudando a sus hijos a comprender la conexión entre su comportamiento y las consecuencias disciplinarias. ESBOCES reconoce que la participación de los padres o personas en relación parental en el

proceso conductual es necesaria para que sus hijos desarrollen los comportamientos que asegurarán el éxito en el entorno educativo y en la vida. Por lo tanto, además de las notificaciones procesales requeridas que siguen a continuación, es filosofía de ESBOCES notificar a los padres o personas en relación parental

de manera regular y cuanto antes, por teléfono o por escrito, cuando el comportamiento de sus hijos se vuelva problemático.

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de la naturaleza del incidente. En todos los casos, independientemente de la consecuencia que se imponga, el empleado autorizado de ESBOCES debe informar al estudiante sobre el supuesto comportamiento inapropiado y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que lo rodean. Antes de imponer la consecuencia disciplinaria, el empleado autorizado de ESBOCES deberá brindar al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos. A discreción del director, los padres o personas en relación parental serán notificados, por medio de un formulario establecido por ESBOCES, de las violaciones del Código por parte de los estudiantes que no lleguen al nivel de suspensión.

Los estudiantes pueden tener derechos adicionales antes de que se imponga la consecuencia disciplinaria si esa consecuencia no es una advertencia verbal, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres o personas en relación parental. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

i. Suspensión en la escuela

ESBOCES equilibra la necesidad de los estudiantes de asistir a ESBOCES y la necesidad de orden en el aula para establecer un entorno propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, los directores de edificios, supervisores o directores en funciones pueden aplicar la suspensión en la escuela a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de ESBOCES como consecuencia de una infracción del Código de Conducta. Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa en virtud de la sección §3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y sus padres o personas en relación parental tendrán una oportunidad razonable para llevar a cabo una reunión informal con el funcionario de ESBOCES que impone la suspensión en la escuela, para discutir el comportamiento y la sanción correspondiente.

ii. Suspensión del servicio de transporte

Si un estudiante no se comporta correctamente en el autobús, se espera que el personal del autobús escolar informe sobre dicho mal comportamiento al director o a la persona designada por el director. Un estudiante que tiene un problema disciplinario serio recibir la suspensión de sus privilegios de transporte por parte del director o del superintendente del distrito escolar de origen del estudiante o sus designados. En tales casos, los padres del estudiante o la persona en relación parental serán responsables de asegurarse de que el estudiante llegue y salga del centro ESBOCES de manera segura. En caso de que la suspensión del servicio de transporte equivalga a una suspensión de asistencia, el distrito escolar de origen trabajará junto con

ESBOCES para hacer los arreglos adecuados para cumplir con la continuidad de la programación educativa del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del servicio de transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la sección §3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y sus padres o personas en relación parental tendrán una oportunidad razonable para llevar a cabo una reunión informal con el director o la persona designada por el director para discutir el comportamiento y la sanción correspondiente (Política de la Junta 6215).

iii. Suspensión de otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la sección §3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y sus padres o personas en relación parental tendrán una oportunidad razonable para llevar a cabo una reunión informal con el funcionario de ESBOCES que impone la suspensión para discutir el comportamiento y la sanción correspondiente.

iv. Retiro formal de estudiantes disruptivos por parte de un profesor

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un profesor para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el profesor del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de técnicas apropiadas de manejo del aula elaboradas a partir de investigaciones. Estas técnicas pueden incluir prácticas que impliquen que el profesor le brinde al estudiante la oportunidad de recobrar la compostura y el autocontrol en una sala de intervención del comportamiento (BIR). De conformidad con la filosofía de ESBOCES, los padres o personas en relación parental son componentes clave del proceso de manejo del comportamiento. Por esa razón, los padres o personas en relación parental serán notificados cuando el comportamiento de sus hijos requiera el uso de una BIR. El Comité de SDM de cada edificio determinará qué aula y qué prácticas del edificio son adecuadas para la población de estudiantes que reciben instrucción en cada programa operado por ESBOCES. Estas técnicas adecuadas de manejo del aula no constituyen un retiro disciplinario formal por parte de un profesor para los fines de este Código.

Los profesores pueden usar primero intervenciones orientadas a enseñar comportamientos apropiados y responsables para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento académico, social y emocional seguro y respetuoso.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse más disruptivo (Ver Definiciones: estudiante disruptivo) de lo que un profesor puede manejar. Una disrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un profesor ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del profesor o infringe repetidamente las reglas de comportamiento en el aula. Los ejemplos específicos de lo que constituye una interrupción sustancial o una interferencia sustancial con la autoridad del profesor sobre el aula deben ser apropiados para la población de estudiantes que

reciben instrucción en cada programa operado por ESBOCES. Para ello, el Comité de SDM de cada centro establecerá ejemplos y parámetros para:

- una interrupción sustancial que requiera el retiro formal por parte del profesor;
- una interferencia sustancial que requiera el retiro formal por parte del profesor;
- el período de tiempo para un retiro formal por parte del profesor (sin exceder de dos [2] días);
- el lugar al que se envía al estudiante, las actividades apropiadas en las que participa el estudiante y la supervisión que recibe el estudiante durante el retiro formal por parte del profesor; y
- el proceso para el reingreso del estudiante al aula.

Con el fin de garantizar la coherencia, los Comités departamentales de SDM revisarán y aprobarán las definiciones operativas relativas al retiro formal por parte de un profesor establecidas por el SDM de cada edificio para este Código. Con el fin de garantizar que los estudiantes y sus padres o personas en relación parental conozcan los requisitos específicos de los centros a los que asisten los estudiantes, estos parámetros del centro acompañan al Código de ESBOCES, que se distribuirá al comienzo de cada año escolar o al momento del ingreso del estudiante en el programa.

El proceso de toma de decisiones para profesores y administradores que implementan intervenciones conductuales para el mal comportamiento de los estudiantes se describe en el diagrama de flujo titulado "Proceso de toma de decisiones para la intervención del comportamiento del estudiante".

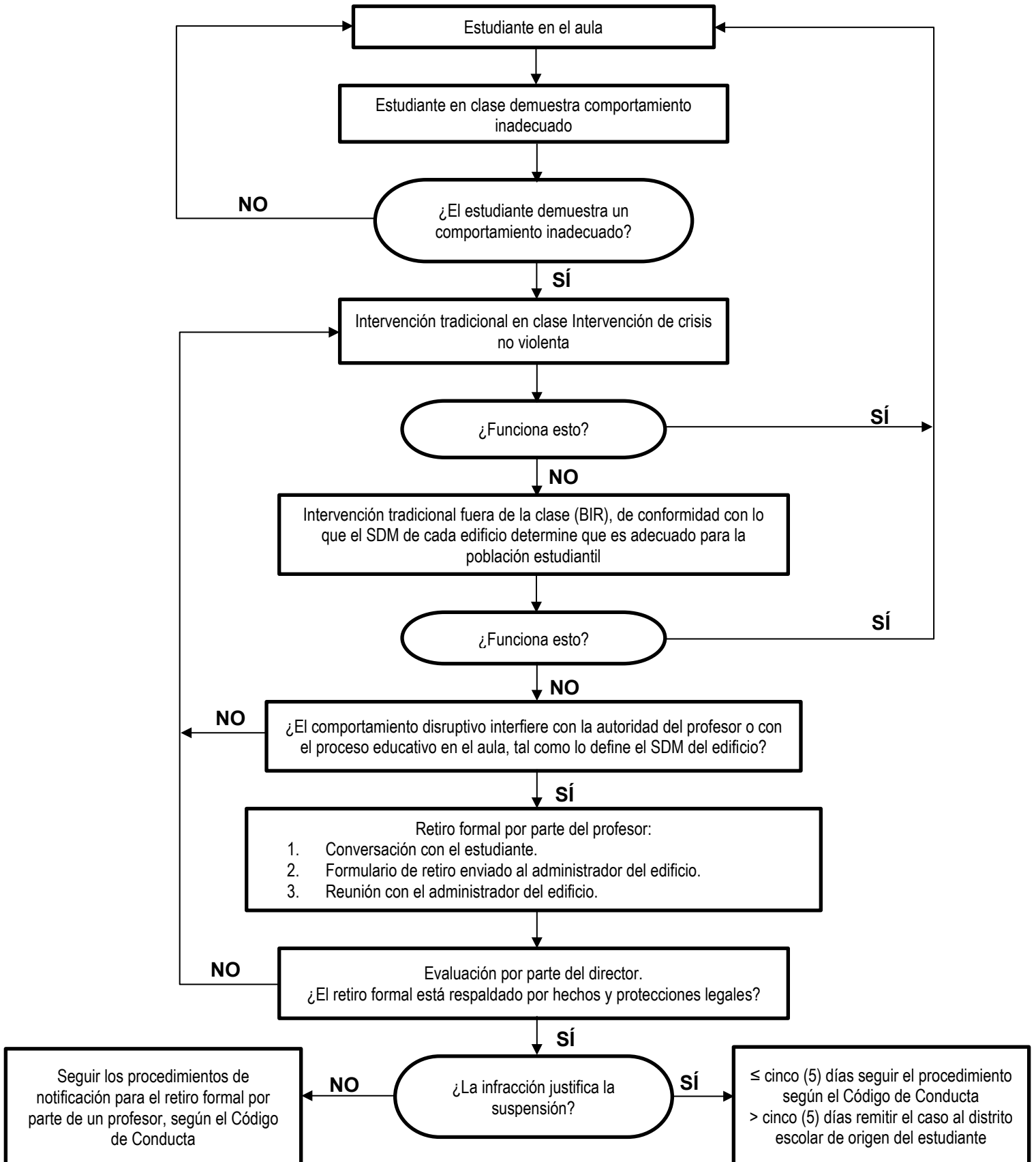
Los requisitos de procedimiento para el retiro formal de un estudiante por parte de un profesor son los siguientes:

- a. Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o una amenaza permanente de interrupción del proceso académico, el maestro debe proporcionarle al estudiante una explicación de por qué está siendo retirado formalmente y una oportunidad para explicar la versión del estudiante de los hechos relevantes antes de que sea retirado. Únicamente después de esta discusión informal el profesor puede retirar formalmente a un estudiante de la clase.
- b. Si el estudiante disruptivo representa un peligro o una amenaza permanente de interrupción, el profesor puede ordenar que el estudiante sea retirado formalmente de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué fue retirado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes, en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- c. El profesor debe completar un formulario ESBOCES en el caso de un retiro formal por parte de un profesor y reunirse con el director o la persona designada por el director tan pronto como sea posible, pero a más tardar al final de la jornada escolar, para explicar las circunstancias del retiro formal y presentar el formulario ESBOCES antes mencionado. Si el director o la persona designada por el director no está disponible al finalizar la misma jornada escolar, el profesor debe dejar el

formulario en la secretaría y reunirse con el director o la persona designada por el director antes del comienzo de clases la siguiente jornada escolar.

- d. Dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al retiro formal del estudiante por parte de un profesor, el director u otro administrador de ESBOCES designado por el director debe informar a los padres del estudiante o a las personas en relación parental, por escrito, que el estudiante ha sido retirado formalmente de la clase e indicar el motivo. La notificación también debe informar a los padres o personas en relación parental que tienen el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir los motivos del retiro formal.
- e. La notificación por escrito debe entregarse a la última dirección conocida de los padres o personas en relación parental, a través de uno o más de los siguientes medios: entrega por parte del conductor del autobús, entrega por correo urgente, entrega en persona o entrega por algún otro medio que esté razonablemente calculado como para garantizar la recepción del aviso dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al retiro formal del estudiante por parte de un profesor. Cuando sea posible, la notificación también debe proporcionarse por teléfono si ESBOCES tiene registrado un número de teléfono para contactar a los padres o personas en relación parental.
- f. El director puede requerir que el profesor que ordenó el retiro formal asista a la reunión informal.
- g. Si, en la reunión informal, el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue retirado formalmente y darle al estudiante y a sus padres o personas del estudiante en relación parental la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al retiro formal del estudiante por parte de un profesor. El horario de la reunión informal puede extenderse por acuerdo mutuo de los padres o personas en relación parental y el director o la persona designada por el director.
- h. El director o la persona designada por el director puede revocar el retiro formal del estudiante de la clase en las siguientes situaciones:
 - si los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales;
 - si el retiro formal del estudiante viola el Código de Conducta de ESBOCES o las leyes federales o estatales con respecto a la educación de estudiantes con discapacidades; o
 - si el comportamiento justifica la suspensión de conformidad con la sección §3214 de la Ley de Educación. En ese caso, se impondrá la suspensión.

**PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL
COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE**



- i. El director no deberá anular la sanción impuesta por el profesor, a menos que el director determine que los cargos contra el estudiante no están respaldados por evidencia sustancial, que el retiro del estudiante infringe la ley o que el comportamiento justifica la suspensión de ESBOCES de conformidad con esta sección y que se impondrá dicha suspensión. La determinación del director tomada de conformidad con este párrafo deberá hacerse antes del cierre de operaciones del día siguiente al período de cuarenta y ocho (48) horas para una audiencia informal.
 - j. A cualquier estudiante disruptivo que sea retirado formalmente del aula por un profesor se le ofrecerá la continuidad de la programación y actividades educativas por parte de un profesor certificado hasta que se le permita regresar al aula.
 - k. Cada profesor debe llevar un registro completo (en un formulario ESBOCES) de todos los casos de retiro formal de estudiantes de una clase por parte del profesor. El director debe llevar un registro del edificio de todos los retiros formales de estudiantes de una clase por parte de un profesor.
- v. Suspensión de ESBOCES (Política de la Junta 6212)**

Las suspensiones se utilizarán en la medida mínima necesaria para promover un mejor comportamiento del estudiante. Las suspensiones se limitarán a los estudiantes que representen una amenaza inmediata o permanente para sí mismos o para otros, o que repetidamente sean sustancialmente disruptivos, o para quienes las prácticas restaurativas, si se utilizan, no hayan sido efectivas.

La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero deposita la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes en los directores (suspensión a corto plazo) o en el distrito escolar de origen (suspensión a largo plazo). Todos los estudiantes que estén suspendidos en su escuela de origen serán suspendidos recíprocamente por ESBOCES durante el tiempo que dure la suspensión de su escuela de origen.

Cualquier empleado de ESBOCES puede recomendar al director la suspensión de un estudiante. Todos los empleados de ESBOCES deben denunciar y remitir inmediatamente al director a cualquier estudiante que haya infringido el Código. Todas las recomendaciones y remisiones se deberán hacer por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el empleado debe preparar un informe escrito lo antes posible en el cual recomiende la suspensión.

El director, al recibir una remisión o recomendación de suspensión, recopilará los hechos correspondientes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

- a. Suspensión a corto plazo (que no exceda los cinco [5] días) de ESBOCES

ESBOCES iniciará la suspensión de un estudiante que altere el orden, sea insubordinado, violento o disruptivo, o cuyo comportamiento ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de sí mismo o de otros. Cuando ESBOCES inicia una suspensión, se deben cumplir todos los requisitos de la ley.

- i. Las suspensiones pueden ser efectuadas por un director por un período que no exceda los cinco (5) días escolares. Las suspensiones no pueden ser efectuadas por ningún otro empleado.
- ii. El administrador que corresponda deberá informar al estudiante que se piensa suspender sobre la suspensión propuesta, cuando sea apropiado, y el motivo que respalda dicha suspensión.
- iii. El director debe notificar a los padres del estudiante, o a las personas en relación parental, de la suspensión propuesta inmediatamente por teléfono y por escrito. La notificación debe enumerar los cargos y el incidente por el cual se propone la suspensión, y brindar al estudiante y a sus padres o personas en relación parental la oportunidad de llevar a cabo una reunión informal inmediata con el director, momento en el cual se puede presentar la versión del estudiante de los hechos y se puede interrogar a los testigos que reclaman. Esta reunión informal debe realizarse antes de que se haga efectiva la suspensión, a menos que la presencia del estudiante en el centro ESBOCES represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de interrupción del proceso académico, en cuyo caso la notificación del estudiante y la oportunidad de una reunión informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión. La notificación también debe informar a los padres o personas en relación parental que el distrito escolar de origen del estudiante ha sido notificado de la suspensión propuesta, de manera que se puedan hacer arreglos para la continuidad de la programación educativa del estudiante durante esta suspensión.
- iv. La notificación por escrito debe entregarse a la última dirección conocida de los padres o personas en relación parental, a través de uno o más de los siguientes medios: entrega por parte del conductor del autobús, entrega por correo urgente, entrega en persona o entrega por algún otro medio que esté razonablemente calculado como para garantizar la recepción de la notificación en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- v. Si un padre o persona en relación parental desea impugnar una suspensión a corto plazo por parte de ESBOCES, pueden obtener una copia del procedimiento de apelación solicitándola al director.
- vi. Se adjuntará una copia de la notificación de suspensión en el expediente del estudiante.
- vii. Al regresar a ESBOCES para la reincorporación, el estudiante debe estar acompañado por un padre o persona en relación parental, si es posible, para una entrevista de reincorporación.

Estudiantes con discapacidades: El director puede ordenar la suspensión de un estudiante con una discapacidad por un período que no exceda los cinco (5) días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento. Cualquier estudiante con una discapacidad que haya sido suspendido por un total de diez (10) días dentro de un año escolar debe ser referido al Comité de

Educación Especial del distrito escolar de origen para una audiencia de determinación de la manifestación. Los estudiantes con discapacidades y sus padres o personas en relación parental deben saber que existen protecciones especiales en torno a las acciones disciplinarias que pueden justificar una determinación de la manifestación. También deben recibir detalles de estas protecciones legales por parte del CSE de su distrito de origen.

- b. La suspensión a largo plazo (más de cinco [5] días) de suspensión de ESBOCES para estudiantes sin discapacidades y retiros o suspensiones que constituyan un cambio en la colocación de estudiantes con discapacidades por motivos disciplinarios (que podría incluir un entorno educativo especial alternativo).

Cuando un estudiante sin discapacidad tiene un comportamiento que puede justificar una suspensión a largo plazo, o cuando un estudiante con una discapacidad manifiesta un comportamiento que puede justificar una determinación de la manifestación debido a que la medida disciplinaria puede constituir un cambio en la colocación por motivos disciplinarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. En un inicio, el director debe seguir los procedimientos para suspensiones a corto plazo.
- ii. Debe notificar al director de ESBOCES o al designado responsable del programa en el que está inscrito el estudiante, y al funcionario escolar correspondiente del distrito de origen del estudiante que ESBOCES planea aplicar una suspensión a largo plazo del estudiante y solicita al distrito escolar de origen que oficie el proceso.
- iii. Al regresar a ESBOCES para la reincorporación, el estudiante debe estar acompañado por un padre o persona en relación parental, si es posible, para una entrevista de reincorporación.

En el caso de un estudiante sin discapacidades, el funcionario escolar apropiado del distrito de origen es el funcionario de disciplina designado por el distrito escolar participante. En el caso de un estudiante con discapacidades, el funcionario apropiado del distrito escolar de origen es el presidente del CSE. Los estudiantes con discapacidades y sus padres o personas en relación parental deben saber que existen protecciones especiales en torno a las acciones disciplinarias que pueden justificar una determinación de manifestación y deben recibir los detalles de estas garantías procesales por parte del CSE de su distrito escolar de origen.

Con el fin de facilitar la revisión y la acción de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos en el Código de Conducta del distrito de origen o, en el caso de un estudiante con discapacidades, mediante una determinación de manifestación según lo exigen las leyes estatales y federales, el director debe proporcionar la documentación adecuada al funcionario correspondiente del distrito escolar de origen del estudiante.

Según lo prescrito por la ley, los siguientes comportamientos son lo suficientemente graves como para justificar la remisión de los estudiantes al distrito escolar de origen para una suspensión a largo plazo (más de cinco [5] días) de la escuela, o una determinación de manifestación:

a. Traer un arma a la propiedad de ESBOCES

Cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma a la propiedad de ESBOCES estará sujeto a suspensión de ESBOCES por al menos un (1) año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de tener una audiencia en el distrito escolar de origen, de conformidad con la sección §3214 de la Ley de Educación. El superintendente del distrito escolar de origen tiene la autoridad para modificar la suspensión de un (1) año con base en cada caso en particular. Al decidir si se debe modificar el período de suspensión, el superintendente del distrito escolar de origen puede tener en cuenta la edad del estudiante, el nivel de grado, los antecedentes disciplinarios; la eficacia potencial de otras formas de disciplina, la opinión de los padres o personas en relación parental, de los profesores u otras personas, y otras circunstancias atenuantes. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido únicamente de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal (Política de la Junta 6240).

b. Cometer o amenazar con cometer actos violentos

Cualquier estudiante que se determine que ha cometido o amenazado con cometer un acto violento, que no sea traer un arma a la propiedad de ESBOCES, estará sujeto a una suspensión mínima de ESBOCES por al menos cuatro (4) días. Si se propone una suspensión mínima de cuatro (4) días, se aplicarán los mismos requisitos de procedimiento para la suspensión a corto plazo. El director, el director de operaciones o la persona designada y la Junta tienen la autoridad para reducir la suspensión propuesta en base a cada caso en particular. Al decidir si se modifica el período de suspensión, se puede tener en cuenta la edad del estudiante, el nivel de grado, los antecedentes disciplinarios, la eficacia potencial de otras formas de disciplina, la opinión de los padres o personas en relación parental, de los profesores o de otras personas y otras circunstancias atenuantes. Si la suspensión propuesta es por más de cinco (5) días, el estudiante será referido al funcionario correspondiente del distrito escolar de origen del estudiante para una suspensión a largo plazo. El estudiante y sus padres o personas en relación parental recibirán la misma notificación y oportunidad para una audiencia que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo en virtud del Código de Conducta del distrito escolar de origen del estudiante. El superintendente del distrito escolar de origen tiene la autoridad de modificar una suspensión propuesta que exceda los cinco (5) días en base a cada caso en particular, utilizando los mismos factores descritos anteriormente para modificar una suspensión de un (1) año por posesión de un arma. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido únicamente de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

c. Interrumpir repetida y sustancialmente el proceso educativo o interferir repetida y sustancialmente con la autoridad del profesor sobre el aula.

Cualquier estudiante que interrumpa repetida y sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del profesor sobre el aula, según lo definido por el Comité de SDM del edificio en el que está

inscrito el estudiante, estará sujeto a una suspensión mínima de ESBOCES de por lo menos cuatro (4) días. A los efectos de este Código, "interrumpir repetida y sustancialmente" significa manifestar un comportamiento que tiene como consecuencia que el estudiante sea retirado del aula por el profesor(es) de conformidad con la Ley de Educación, §3214 (3-a) y el presente Código en cuatro (4) o más ocasiones durante un semestre, o tres (3) o más ocasiones durante un trimestre. Si se propone una suspensión mínima de cuatro (4) días, se aplicarán los mismos requisitos de procedimiento para una suspensión a corto plazo descritos en la Sección 4a. El director, el director de operaciones o la persona designada y la Junta tienen la autoridad para reducir la suspensión propuesta en base a cada caso en particular. Al decidir si se modifica el período de suspensión, se puede tener en cuenta la edad del estudiante, el nivel de grado, los antecedentes disciplinarios, la eficacia potencial de otras formas de disciplina, la opinión de los padres o personas en relación parental, de los profesores o de otras personas y otras circunstancias atenuantes. Si la suspensión propuesta es por más de cinco (5) días, el estudiante será remitido al funcionario correspondiente de su distrito escolar de origen para una suspensión a largo plazo. El estudiante y sus padres o personas en relación parental recibirán la misma notificación y oportunidad para una audiencia que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo en virtud del Código de Conducta del distrito escolar de origen del estudiante. El superintendente del distrito escolar de origen tiene la autoridad de modificar una suspensión propuesta a largo plazo en base a cada caso en particular, utilizando los mismos factores descritos anteriormente para modificar una suspensión de un (1) año por posesión de un arma. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido únicamente de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

vi. Remisiones

a. PINS (Persona con necesidad de supervisión)

Si el equipo de ESBOCES considera que un estudiante requiere supervisión por período de prueba debido a una de las razones enumeradas a continuación, el director o la persona designada por el director puede remitir al distrito escolar de origen a cualquier estudiante menor de dieciocho (18) años que necesite una Petición de PINS.

Una "persona con necesidad de supervisión" (Person in Need of Supervision, PINS) incluye a un estudiante que demuestra comportamientos tales como:

- faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela según lo exige la Parte I del artículo 65 de la Ley de Educación;
- ser incorregible, ingobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela; O
- poseer marihuana a sabiendas e ilegalmente, en violación la sección §221.05 de la Ley Penal (una sola infracción de la Sección §221.05 es base suficiente para

presentar una Petición de PINS).

b. Alternativas para los Jóvenes (AFY)

La ley ordena servicios de recuperación para jóvenes en riesgo de convertirse en objeto de una petición de PINS a través del programa de Alternativas para los Jóvenes (Alternatives for Youth, AFY). Al asistir a un padre o persona en relación parental con una remisión para AFY, se les debe indicar que se reúnan con la agencia principal (Education Assistance Corporation) para revisar los esfuerzos y la documentación proporcionada por la escuela. Corresponde a la agencia principal del condado (EAC – 631-853-7889) determinar que no hay una probabilidad sustancial de que el joven y su familia se beneficien recibiendo más servicios de recuperación antes de pasar a una Petición de PINS. Las remisiones para AFY pueden ser realizadas por los padres o personas en relación parental, y se solicitará que dicha remisión incluya al menos tres

(3) instancias de comportamiento que ocurrieron en el hogar. Los padres o personas en relación parental deberán proporcionar detalles y fechas de estas instancias de comportamiento. Entre los ejemplos se encuentran el consumo de drogas, la agresión física, la agresión verbal, no seguir las reglas del hogar y salir de casa sin permiso. Se envía una derivación para AFY a la división de AFY y se asigna un trabajador social en un plazo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas. Se completa la admisión y se proporcionan referencias comunitarias para terapia, tratamiento de drogas o alcohol y apoyo psiquiátrico. Si los comportamientos mejoran, el programa AFY continúa hasta su finalización. Si los comportamientos negativos continúan, una Petición de PINS puede considerarse el siguiente paso apropiado.

c. Delinquentes juveniles o jóvenes infractores

El director o la persona designada por el director remitirá al distrito escolar de origen a cualquier estudiante inscrito en ESBOCES que cumpla con las siguientes especificaciones para que el superintendente del distrito escolar de origen del estudiante pueda cumplir con el requisito de remitir al estudiante al fiscal del condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- cualquier estudiante menor de 16 años que haya traído un arma a la propiedad de ESBOCES; o
- cualquier estudiante que reúna los requisitos para ser calificado como delincuente juvenil en virtud de la Sección §1.20 (42) de la Ley Penal.

d. Delitos penales

El director o la persona designada por el director denunciará de inmediato ante las agencias de policía locales a cualquier estudiante que reúna los requisitos para ser calificado como delincuente juvenil debido a una violación del Código que constituye un delito y afecta sustancialmente el orden y la seguridad de ESBOCES. Los padres del estudiante, o la persona en relación parental, el distrito escolar de origen y el distrito escolar en el que se encuentra el programa ESBOCES del estudiante, si corresponde, serán notificados de que se ha presentado dicha denuncia.

e. Asesoramiento

ESBOCES puede hacer recomendaciones para evaluaciones de asesoramiento a los programas adecuados.

Se pueden tomar otras medidas para ayudar a los estudiantes a manejar su comportamiento, incluidas las remisiones o asociaciones con recursos comunitarios.

VIII. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un profesor, o cuando un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de ESBOCES de conformidad con la Ley de Educación 3214, se tomarán medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. Se hará todo lo posible para mantener el progreso académico del estudiante en caso de retiro o suspensión, y para apoyar el reingreso del estudiante al aula al finalizar la acción disciplinaria.

IX. CASTIGOS CORPORALES

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado está estrictamente prohibido. Sin embargo, en situaciones en las que no se puedan utilizar razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física, se podrá utilizar razonablemente la fuerza física utilizando técnicas de intervención de prevención de crisis en las siguientes situaciones:

- para protegerse a sí mismo, a otro estudiante, profesor o a cualquier persona de lesiones físicas;
- para proteger la propiedad de ESBOCES o de otros; y
- para contener o retirar a modo de protección a un estudiante cuyo comportamiento interfiera con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes de ESBOCES, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de realizar más actos disruptivos.

Todas las denuncias sobre el uso de castigos corporales se presentarán ante el Comisionado de Educación de conformidad con los reglamentos del Comisionado.

X. REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES

La Junta de ESBOCES se compromete a proporcionar una atmósfera para un ambiente de aprendizaje positivo, seguro y ordenado. En consecuencia, los registros e interrogatorios de los estudiantes se llevarán a cabo de acuerdo con la Política 6230.

A. Oficiales de Policía

ESBOCES mantendrá un esfuerzo de cooperación con las agencias de policía. Los oficiales

de policía pueden ser citados para llevar a cabo una investigación de presunta conducta delictiva en la propiedad de ESBOCES o durante un evento de ESBOCES, o para mantener el entorno educativo. También pueden ser citados para mantener o restablecer el orden cuando su presencia sea necesaria para evitar lesiones a personas o bienes. Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad de determinar cuándo es necesaria la asistencia de los oficiales de policía.

B. Interrogatorio de estudiantes realizado por oficiales de policía

En general, los oficiales de policía solo pueden entrevistar a los estudiantes en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES sin el permiso de sus padres o personas en relación parental en situaciones en las que se ha emitido una orden para el arresto (o retiro) del estudiante, o si el interrogatorio está relacionado con un delito cometido en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES.

En todas las demás situaciones, si los oficiales de policía desean hablar con un estudiante sin una orden judicial, deben comunicarse directamente con sus padres o personas en relación parental. Cuando los oficiales de policía deseen interrogar a un estudiante en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, la administración intentará notificar a sus padres o personas en relación parental. Si es posible, el interrogatorio debe tener lugar en privado y sin la presencia de otros estudiantes, pero en presencia del director del edificio o de su designado.

C. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

En ocasiones, los Servicios de Protección Infantil (Child Protective Services, CPS) pueden querer realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de ESBOCES. Por lo general, estas entrevistas se relacionan con denuncias de sospecha de abuso o negligencia infantil. La Junta incentiva la cooperación con los CPS con respecto al acceso a los registros y el acceso a cualquier niño considerado como víctima, los hermanos de la víctima o cualquier otro niño que resida en el mismo hogar que el niño considerado como víctima, de conformidad con la ley aplicable. Los trabajadores del servicio de protección infantil y cualquier miembro del equipo multidisciplinario asociado deben cumplir con los procedimientos para las visitas, proporcionar identificaciones e identificar a los niños que serán entrevistados.

Un trabajador de los Servicios de Protección Infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad de ESBOCES sin una orden judicial, a menos que el trabajador considere razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no fuera retirado de ESBOCES antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, puede retirarlo sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres o personas en relación parental.

XI. VISITANTES DE ESBOCES

ESBOCES se compromete a proporcionar un entorno seguro, saludable, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje. La Junta de ESBOCES alienta a los padres o personas en relación parental y otros miembros del público a visitar las instalaciones y aulas de ESBOCES para observar el trabajo de los estudiantes, profesores y otros empleados. Dado que los centros de ESBOCES son lugares de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director o la persona designada por el director (en el caso de los centros de enseñanza) u otro administrador del edificio (en el caso de los edificios en los que no hay un director) es

responsable de todas las personas en el edificio y en la propiedad de ESBOCES. Por estas razones, las siguientes expectativas se aplican a los visitantes de los centros de ESBOCES.

- Cualquier persona que no sea un empleado regular o estudiante de ESBOCES será considerado un visitante.
- Se emite un pase de visitante temporal a todos los visitantes (que pueden incluir padres o personas en relación parental, contratistas externos, personal de ventas o reparaciones, o representantes sindicales).
- Todos los visitantes a los edificios de ESBOCES deben presentarse en la recepción o en la oficina principal al momento de su llegada y se les emitirá un pase de visitante temporal previa presentación de una identificación con foto actual que verifique la identidad del visitante. En ausencia de una licencia de conducir, se aceptará el nombre y la fecha de nacimiento del visitante con una identificación fotográfica alternativa. Antes de que se permita la entrada, el sistema electrónico de gestión de visitantes cotejará los datos del visitante con una base de datos de delincuentes sexuales conocidos. El pase de visitante temporal es válido solo para el día en que se emite y debe estar visible en todo momento mientras se encuentre en la propiedad de ESBOCES. El pase de visitante temporal incluirá

la fecha, el nombre y apellido del visitante, y el nombre del departamento que visita. Los niños menores de 12 años acompañados por un adulto no estarán obligados a obtener un pase de visitante temporal. Al salir del edificio, el pase debe devolverse para que el visitante pueda salir del edificio sin demoras.

- Los visitantes que asistan a los eventos de ESBOCES que están abiertos al público, como reuniones de organizaciones de padres y profesores, o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.
- Los padres o personas en relación parental u otros visitantes autorizados que deseen observar una clase mientras se desarrolla deben coordinar dichas visitas con anticipación con el profesor del aula o los empleados del servicio de apoyo estudiantil, de manera que interfiera lo menos posible con el desarrollo de la clase.
- Los profesores y los empleados del servicio de apoyo estudiantil no podrán utilizar el tiempo de clase ni las sesiones de servicio relacionadas para discutir asuntos individuales con los visitantes.
- Cualquier persona no autorizada que se encuentre en la propiedad de ESBOCES será denunciada ante el director o la persona designada por el director (en el caso de los centros de enseñanza) u otro administrador de edificio (en el caso de los edificios en los que no haya un director) y se le pedirá que se retire. Se puede llamar a la policía si la persona no autorizada no responde a las solicitudes o instrucciones del empleado de ESBOCES.
- Todos los visitantes son responsables de cumplir con las expectativas de conducta pública en la propiedad de ESBOCES contenidas en este Código.

XII. EMPLEADOS DE ESBOCES

Se espera que los maestros y todos los demás empleados de ESBOCES reflejen los comportamientos establecidos en el Código.

XIII. COMPORTAMIENTO PÚBLICO EN LA PROPIEDAD DE ESBOCES

ESBOCES se compromete a proporcionar un ambiente acogedor, saludable, llamativo, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambientes, es necesario reglamentar el comportamiento público en la propiedad de ESBOCES y en los eventos de ESBOCES. Para fines de esta sección del Código, "público" significará todas las personas presentes en la propiedad de ESBOCES o que asisten a un evento de ESBOCES, incluidos los estudiantes, profesores, otros empleados de ESBOCES y empleados del distrito participante.

Las expectativas para el comportamiento público en la propiedad de ESBOCES y en las funciones de ESBOCES contenidas en este Código no tienen la intención de limitar la libertad de expresión o reunión pacífica, sino apoyar el ambiente propicio para el aprendizaje, mantener el orden y prevenir que se vulneren los derechos de los demás. ESBOCES reconoce que la libre indagación y la libre expresión son indispensables para los objetivos de ESBOCES.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad de ESBOCES o que asistan a un evento de ESBOCES deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada y se espera que estén debidamente vestidas para el propósito para el que se encuentran en la propiedad de ESBOCES.

A. Lista no exhaustiva de comportamientos prohibidos

Ninguna persona, ya sea sola o en compañía de otros, podrá:

- herir intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo;
- dañar o destruir intencionalmente la propiedad de ESBOCES o la propiedad personal de un estudiante, profesor, administrador, otro empleado de ESBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de ESBOCES;
- interrumpir el desarrollo ordenado de clases, programas de ESBOCES u otras actividades de ESBOCES;
- distribuir o usar materiales en la propiedad de ESBOCES o en eventos de ESBOCES que sean obscenos, fomenten acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otras personas o sean perjudiciales para el programa de ESBOCES;
- intimidar, hostigar o discriminar a cualquier persona por motivos de la realidad o percepción de raza, color, credo, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, edad, género (incluida la identidad y expresión de género), sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra clasificación protegida por las leyes federales, estatales y locales;
- participar de un delito de prejuicio;
- entrar en cualquier parte de la propiedad de ESBOCES sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que esté normalmente cerrado;
- obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar en el que se aplique este Código;

- violar las leyes de tránsito, los reglamentos de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos;
- poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas y sustancias controladas o ilegales, o cualquier versión sintética (ya sea específicamente ilegal o no, o etiquetada para el consumo humano) o estar bajo la influencia de cualquiera de ellos en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES;
- poseer o utilizar un arma en la propiedad de ESBOCES o en un evento de ESBOCES, excepto en el caso de los oficiales de policía, o salvo que esté específicamente autorizado por ESBOCES;
- merodear en la propiedad de ESBOCES;
- hacer apuestas en la propiedad de ESBOCES o en las funciones de ESBOCES;
- negarse a cumplir cualquier orden razonable de los funcionarios identificables de ESBOCES en el desempeño de sus funciones;
- incitar deliberadamente a otros a cometer cualquier acto prohibido por este Código;
- violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se encuentre en la propiedad de ESBOCES o mientras se encuentre en un evento de ESBOCES; o
- fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico, vapeador, nicotina líquida, o consumir tabaco masticable o sin humo.

B. Consecuencias

Las personas que violen esta sección estarán sujetas a las siguientes consecuencias:

- Se retirará la autorización de los visitantes, si la hubiere, para permanecer en los terrenos de ESBOCES o en el evento de ESBOCES y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a marcharse, quedarán sujetos a expulsión.
- Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias, según lo justifiquen los hechos, de acuerdo con los requisitos del debido proceso.
- Profesores y otro personal de ESBOCES: pueden ser disciplinados de acuerdo con este Código de Conducta, la ley aplicable, o sus acuerdos de negociación colectiva y los requisitos del debido proceso.
- Contratistas y proveedores: ESBOCES tomará las medidas apropiadas, de acuerdo con los términos de cualquier contrato aplicable, para garantizar que la infracción se compense y no se repita. El incumplimiento por parte de un contratista o proveedor de los términos de este Código de Conducta puede afectar la renovación de los acuerdos existentes o la adjudicación de contratos futuros.

C. Cumplimiento

El director o la persona designada por el director será responsable de hacer cumplir los comportamientos que exige por este Código.

Cuando el director o la persona designada por el director observe a una persona involucrada en acciones que no conducen a lograr el objetivo de hacer que ESBOCES sea una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento, discriminación, mala conducta y otros comportamientos no permitidos, que a juicio del director o de la persona designada por el director no representa ninguna amenaza inmediata de lesión a las personas o a la propiedad, el director o la persona designada por el director deberá informar a la persona que ese comportamiento está prohibido e intentar persuadirla de abandonar dicho comportamiento. El director o la persona designada por el director también deberá advertir a la persona de las consecuencias en caso de no abandonar dicho comportamiento. Si la persona aún se niega a dejar de manifestar el comportamiento prohibido, o si el comportamiento de la persona representa una amenaza inmediata de lesiones a personas o bienes, el director o la persona designada por el director puede hacer que la persona sea retirada inmediatamente de la propiedad de ESBOCES o del evento de ESBOCES. Si es necesario, se contactará con las autoridades policiales locales para ayudar a retirar a la persona.

ESBOCES podrá iniciar acciones disciplinarias contra cualquier estudiante o empleado, según corresponda, de conformidad con las consecuencias citadas anteriormente. Además, ESBOCES se reserva el derecho de emprender acciones legales civiles o penales contra cualquier persona que viole el Código.

XIV. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

De conformidad con la sección §13 de la Ley de Educación, se prohíben las represalias de cualquier empleado o estudiante de ESBOCES contra cualquier persona que, de buena fe, denuncie o colabore en la investigación de un incidente de hostigamiento, acoso o discriminación.

XV. DIFUSIÓN Y REVISIÓN---

A. Difusión del Código de Conducta

La Junta se esforzará por garantizar que la comunidad conozca este Código de Conducta al:

- proporcionar copias de un resumen del Código apropiadas para la edad y en lenguaje sencillo a todos los estudiantes, cada año escolar;
- proporcionar un resumen del Código en lenguaje sencillo a todos los padres o personas en relación parental de los estudiantes de ESBOCES al comienzo del año escolar, y a todos los padres o personas en relación parental de nuevos estudiantes al ingresar a ESBOCES, y posteriormente, cuando se lo solicite;
- proporcionar una versión del Código en lenguaje sencillo;
- proporcionar a todos los profesores actuales y otros empleados una copia del Código y cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de su aprobación;

- proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del Código vigente cuando sean contratados;
- poner copias del Código a disposición de los estudiantes, padres o personas en relación parental y otros miembros de la comunidad para su revisión en todos los sitios de instrucción; y
- publicar el Código completo en el sitio web de ESBOCES.

La Junta patrocinará un programa de educación disponible para todos los empleados de ESBOCES para garantizar la implementación efectiva del Código. El director de operaciones puede solicitar las recomendaciones de los empleados de ESBOCES, particularmente profesores y administradores, con respecto a los programas disponibles relacionados con el manejo y disciplina de los estudiantes. El desarrollo profesional continuo se incluirá en el plan de desarrollo profesional de ESBOCES, según sea necesario.

B. Revisión del Código de Conducta

La Junta revisará este Código cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la Junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente.

Para lograr esto, la Junta designará anualmente un Comité de SDM de la Agencia, de conformidad con la Sección §2801 de la Ley de Educación, para revisar el Código y las respuestas de ESBOCES a las infracciones del Código. El comité realizará un informe a la Junta cada año. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones estudiantiles, de profesores, de administradores y de padres; personal de seguridad de ESBOCES; y otros empleados de ESBOCES.

Antes de adoptar cualquier revisión al Código, la Junta celebrará al menos una audiencia pública en la que podrán participar empleados de ESBOCES, padres o personas en relación parental, estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán al Comisionado de Educación, en la forma prescrita por el Comisionado, a más tardar 30 días después de su aprobación.

Referencias:

- §100.2(gg) del Reglamento del Comisionado
- §200.4 del Reglamento del Comisionado
- Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA)
- Código de los Estados Unidos, Título 18, §921 de la Ley Federal de Control de Armas
- §75 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nueva York
- §1.20(42) de la Ley de Procedimiento Penal del Estado de Nueva York
- Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York

- §11(1), (2), (4), (5), (6) (8) de la Ley de Educación del Estado de Nueva York
- §§13, 801-a, 814, 1125(3), 2801, 3214 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York
- Ley de Educación del Estado de Nueva York, Artículo 65, Parte I
- §292(21) de la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York
- §10.00(10) de la Ley Penal del Estado de Nueva York
- §130.00(8) y §130.00(11) de la Ley Penal del Estado de Nueva York
- §135.00 de la Ley Penal del Estado de Nueva York
- §221.05 de la Ley Penal del Estado de Nueva York
- §142 de la Ley de Vehículos y Tránsito del Estado de Nueva York
- Glosario de términos utilizados en la denuncia de incidentes violentos y disruptivos del Departamento de Educación del Estado de Nueva York
- Política de la Junta 2210: Visitas a las instalaciones y programas de ESBOCES
- Política de la Junta 5121 De no discriminación y contra el hostigamiento
- Política de la Junta 6100: Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes
- Política de la Junta 6110: Asistencia de los estudiantes
- Política de la Junta 6210: Comportamiento y disciplina estudiantil
- Política de la Junta 6211: Castigo corporal/Restricción física
- Política de la Junta 6212: Suspensión de estudiantes
- Política de la Junta 6214: Derechos y responsabilidades de los estudiantes
- Política de la Junta 6215: Comportamiento de los estudiantes en los autobuses escolares
- Política de la Junta 6216: Uso de equipos de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas por parte de los estudiantes
- Política de la Junta 6218: Acoso/Acoso cibernético
- Política de la Junta 6220: Abuso de alcohol y sustancias en los estudiantes
- Política de la Junta 6230: Registros e interrogatorios de estudiantes
- Política de la Junta 6240: Instrumentos y armas peligrosas en la propiedad de ESBOCES
- Política de la Junta 6420: Confidencialidad de los registros de los estudiantes - Acceso e impugnación
- Política de la Junta 6540: Seguridad de los estudiantes
- Reglamento Administrativo 6216R.1: Uso de equipos de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas por parte de los estudiantes
- Reglamento Administrativo 6218R.1; Acoso/Acoso cibernético
- Formulario 2410F.1: Remisión de estudiantes – Retiro formal
- Formulario 2410F.2: Informe de incidentes/Acción de seguimiento aprobado por primera vez: 11/7/2006

Revisado: 5/3/2010
Revisado: 5/20/2011
Revisado: 5/23/2012
Revisado: 7/3/2012
Revisado: 5/22/2013
Revisado: 6/5/2013
Revisado: 9/18/2013
Revisado: 8/14/2015
Revisado: 6/17/2016
Revisado: 8/7/2017
Revisado: 5/15/2018
Revisado: 7/11/2019
Revisado: 6/10/2020